



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Carmen Guerra Guerra

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y siete minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 3/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 26.1.2018.
- Diario de sesiones número 56 (ordinaria), de fecha 26.1.2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2 (P. 3/18) Toma en consideración del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrario a reparos formulados por los interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias el 24.1.2018.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3 (P. 3/18) Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018 y de sus Bases de Ejecución, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2018: resolución de las reclamaciones formuladas al mismo y aprobación definitiva.

4 (P. 3/18) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
UNIDAD TÉCNICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

5 (P. 3/18) Formalización del convenio interadministrativo entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución y conservación del proyecto de mirador básico "M6.1 Litoral de La Isleta –Las Coloradas".

6 (P. 3/18) Formalización del convenio interadministrativo entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución y conservación del proyecto de mirador básico "M6.2 Litoral de La Isleta –La Isleta".

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

7 (P. 3/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

8 (P. 3/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don José Manuel Rodríguez Pellejero.

9 (P. 3/18) Toma de razón de la aprobación definitiva, para el ejercicio 2018, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/230





SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO – PROTECCIÓN CIVIL

- 10 (P. 3/18) Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a don Miguel Ángel Suárez Casañas.
- 11 (P. 3/18) Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a don Emilio Laffite Torres.
- 12 (P. 3/18) Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria.
- 13 (P. 3/18) Concesión de Mención Honorífica en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a don Roque Alemán Sánchez.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 14 (P. 3/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a la necesidad de acometer un Plan de acción comercial de la Zona Comercial Abierta Triana (R. E. S. Gral. núm. 289)
- 15 (P. 3/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para iniciar una línea de trabajo específica para la mejora de la seguridad y calidad urbana de los centros educativos (R. E. S. Gral. núm. 290)
- 16 (P. 3/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la puesta en marcha de acciones para la atención de personas sin hogar así como para impulsar recursos alojativos y residenciales para este colectivo (R. E. S. Gral. núm. 300)
- 17 (P. 3/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido

de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a actuación en las viviendas del Patronato de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 315)

- 18 (P. 3/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al Centro de Iniciativas y Turismo (CIT) (R. E. S. Gral. núm. 317)
- 19 (P. 3/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, mediante la que solicita la elaboración de un reglamento que ordene el funcionamiento de los servicios prestados en los centros de acogida, estancia y pisos tutelados para personas sin hogar o sin techo en el entorno de una alta exclusión (R. E. S. Gral. núm. 316)
- 20 (P. 3/18) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a los profesionales de la Sanidad en su reivindicación por la instalación de una prueba de medicina nuclear para la detección del cáncer (PET) en el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (CHUIMI)
- 21 (P. 3/18) Proposición del Grupo de Gobierno con motivo de la celebración el 8 de Marzo "Día Internacional de la Mujer".

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 3/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Alcaldía del número 1266 al 3517, emitidos del 22 de enero al 19 de febrero de 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 1627, de 25 de enero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 31 de enero al 4 de febrero de 2018.
- Decreto número 1843, de 30 de enero de 2018, de revocación del Decreto 1396/2018, de 23 de enero, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.
- Decreto número 1892, de 30 de enero de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto número 1928, de 30 de enero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 10 al 18 de febrero de 2018.
- Decreto número 1930, de 30 de enero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 1 de febrero de 2018.
- Decreto número 2203, de 2 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 6 y 7 de febrero de 2018.
- Decreto número 2454, de 7 de febrero de 2018, de sustitución del concejal delegado de

Alumbrado Público y Aguas, del 26 al 30 de marzo de 2018.

- Decreto número 2695, de 9 de febrero de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el día 9 de febrero de 2018.
- Decreto número 2801, de 9 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 13 y 14 de febrero de 2018.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 13 de febrero de 2018 (desde las 6:00 hasta las 18:30 horas), y su sustitución por la tercera teniente de alcalde, doña Inmaculada Medina Montenegro.
- Decreto número 2827, de 12 de febrero de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 13 de febrero de 2018 (desde las 6:00 hasta las 18:30 horas).
- Decreto número 3513, de 19 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 20 y 21 de febrero de 2018.

Junta de Gobierno Local:

Sesión número 56, de fecha 28.12.2017; y sesiones números 1, 2, 3 y 4, de fecha 12.1.2018, 15.2.2018, 15.2.2018 y 18.1.2018, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesiones números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria y urgente), de fecha 9.1.2018 y 18.1.2018,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



respectivamente.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 9.1.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 11.1.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria y urgente), de fecha 12.1.2018 y 18.1.2018, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 3/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 3/18)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Adecuación gasto municipal a ingresos reales IBI (R. E. S. Gral. núm. 264)
- Anualidades FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 265)

- Apoyo económico al Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 266)
- Canalización Reina Mercedes (R. E. S. Gral. núm. 267)
- Colegio Calvo Sotelo (R. E. S. Gral. núm. 268)
- Cortes de tráfico para el Carnaval de Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 269)
- Cuadro de financiación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 270)
- Descoordinación concejalías (R. E. S. Gral. núm. 271)
- Diagnóstico barrio Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 272)
- Edificio de actividades comunitarias en Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 273)
- Finalización obras Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 274)
- Importe exacto incumplimiento regla de gasto (R. E. S. Gral. núm. 275)
- Incremento presupuesto de adjudicación pasarela (R. E. S. Gral. núm. 276)
- Irregularidades licitación vestuarios y material de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 277)
- Liquidación tasa estacionamiento regulado (R. E. S. Gral. núm. 279)
- Modificación ordenanza fiscal cobro plusvalías (R. E. S. Gral. núm. 280)
- Prestación irregular del servicio de Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 281)
- Presupuestos participativos (R. E. S. Gral. núm. 282)
- Proyectos con cargo a la estrategia EDUSI (R. E. S. Gral. núm. 283)
- Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Facturas de Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 319)
- Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 320)
- Emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 321)
- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Adquisición camiones de basura (R. E. S. Gral. núm. 2074)
- Suciedad parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 2075)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Intensidades de tráfico centro comercial Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2196)
- Cumplimiento acuerdo plenario Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 2212)
- Convenio colaboración Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 2213)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Proyecto de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2264)

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Traslado subestación de La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 58)
- Reposición Las Rehoyas (R. E. S. Gral. núm. 59)
- Traslado arena La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 61)
- Retirada restos arena La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 62)
- Ampliación horarios Carnaval parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 69)
- Recurso equino experimental (R. E. S. Gral. núm. 72)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles (R. E. S. núm. 138)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 6/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



¿Hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas?

Sesión 29.12.2017

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala de Educación (Armas Peñate):** ¿Cuál será la situación de las instalaciones del antiguo CEIP Drago en un futuro? ¿Se van a sentar con el club de baloncesto Esbisoni?

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala delegada de Educación (Armas Peñate):** ¿Cuál es la fecha prevista para la apertura continua de la Escuela Municipal de Música en el antiguo Colegio Boliche? ¿Cuál es la previsión que tiene para la finalización de las obras del resto de instalación del Colegio Boliche?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Cómo valora la concentración de bomberos en la sesión de pleno de enero? ¿Cómo valora el manifiesto que ha sacado la Unión Sindical de Policía y Bomberos, en el que denuncian falta de equipamiento y material de trabajo; falta de vestuario de intervención y protección individual?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** El proyecto de la Metroguagua es el famoso anteproyecto de marzo del 2015, ya usted lo ha reiterado. Me gustaría que me aclarara cómo si en ese anteproyecto, en la parte de presupuesto de obras, habla de que el tramo Pío XII-Galicia está presupuestado en un gasto de 641.124,30 euros, Geursa saca la licitación por 1.603.102,06 euros y se adjudica finalmente por 1.022.539,40 euros.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 26.1.2018**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 56 (ORDINARIA), DE FECHA 26.1.2018**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 7/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

2.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIO A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015, REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EL 24.1.2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES:

Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrario a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias el día 24.01.18.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria toma en consideración el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrario a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se incorpora a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2018 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL MISMO Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 8/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha **19/01/18**.

Visto el anuncio referente a dicha aprobación inicial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número **10** de **22/01/18**.

Vistas las reclamaciones presentadas al citado presupuesto durante el periodo de exposición pública, que se resumen en el siguiente cuadro:

Fecha RGE	Número RGE	Interesado / Representante
31/01/18	12938 12958	DON FRANCISCO JAVIER DE CHICO GUZMAN GIRÓN, en nombre y representación de la "COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S. A." (CANARICEM), en calidad de administrador único de la misma
08/02/18	16604 16605	DOÑA CONCEPCIÓN ANA ROSA SUÁREZ TRUJILLO, presidenta de la asociación de vecinos "EL VALLE DE TAMARACEITE"

Vistos los siguientes informes, emitidos en relación con las reclamaciones presentadas:

- Informe de la **Unidad Técnica de Salud Pública** de fecha **07/02/18** y el informe de la **Asesoría Jurídica** de fecha **05/02/18**, emitidos en relación con la reclamación con fecha de entrada **31/01/18** y número **12938**, reiterada el mismo día con número **12958**, formulada por **DON FRANCISCO JAVIER DE CHICO GUZMÁN GIRÓN** en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S. A.** (CANARICEM), en calidad de administrador único de la misma, en los que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe del **Servicio de Urbanismo** de fecha **19/02/18** emitido en relación con la reclamación con fecha de entrada **08/02/18** y número **16604**, reiterada el mismo día con número **16605**, formulada por **DOÑA CONCEPCIÓN ANA ROSA SUÁREZ TRUJILLO**, presidenta de la asociación de vecinos **EL VALLE DE TAMARACEITE**, en el que se propone la

desestimación de la reclamación interpuesta.

Visto el informe del **Órgano de Gestión Presupuestaria** de fecha **19/02/18** sobre resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018 y su aprobación definitiva.

Visto lo informado por la **Intervención General** con fecha **20/02/18**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículos 40 y ss., y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 123.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 9/230





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno** resuelve:

1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2018.

1.1.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN CON FECHA DE ENTRADA **31/01/18** Y NÚMERO **12938**, REITERADA EL MISMO DÍA CON NÚMERO **12958**, FORMULADA POR **DON FRANCISCO JAVIER DE CHICO GUZMÁN GIRÓN** EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S. A.** (CANARICEM), EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MISMA.

Se aceptan en todos sus términos el informe de la **Unidad Técnica de Salud Pública** de fecha **07/02/18** y el informe de la **Asesoría Jurídica** de fecha **05/02/18**, emitidos al respecto, y en su virtud y por los motivos expuestos en los mismos **se desestima** la reclamación con fecha de entrada **31/01/18** y número **12938**, reiterada el mismo día con número **12958**, formulada por **DON FRANCISCO JAVIER DE CHICO GUZMÁN GIRÓN** en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S. A.** (CANARICEM).

1.2.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN CON FECHA DE ENTRADA **08/02/18** Y NÚMERO **16604**, REITERADA EL MISMO DÍA CON NÚMERO **16605**, FORMULADA POR **DOÑA CONCEPCIÓN ANA ROSA SUÁREZ TRUJILLO**, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS **EL VALLE DE TAMARACEITE**.

Se acepta en todos sus términos el informe del **Servicio de Urbanismo** de fecha **19/02/18** emitido al respecto, y en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo **se desestima** la reclamación con fecha de entrada **08/02/18** y número

16604, reiterada el mismo día con número **16605**, formulada por **DOÑA CONCEPCIÓN ANA ROSA SUÁREZ TRUJILLO**, presidenta de la asociación de vecinos **EL VALLE DE TAMARACEITE**.

1.3.- Los informes que sirven de motivación a la resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018 se incorporan al texto de la misma en los anexos recogidos bajo el epígrafe "Informes que sirven de motivación a la resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General de 2018".

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2018 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.

2.1.- Se aprueba definitivamente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2018**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **547.402.125,18 €**, y el de **gastos** a **512.317.808,94 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel

Santa Catalina S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	401.261.763,76	369.110.415,14
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	7.001.748,39	7.001.748,39
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.126.361,83	4.126.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	618.697,27	618.697,27
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	73.608.588,39	72.844.109,34
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	8.615.246,09	8.519.306,20
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	42.914.719,45	41.262.670,77
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	8.380.000,00	8.380.000,00
HOTEL SANTA CATALINA S. A.	600.000,00	179.500,00
TOTAL.....	547.402.125,18	512.317.808,94

2.2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la

publicación del pertinente anuncio, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS

INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.

RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON FRANCISCO JAVIER DE CHICO GUZMÁN GIRÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S. A. (CANARICEM), EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MISMA (FECHA DE ENTRADA 31/01/18) – NÚMEROS DE ENTRADA: 12938 Y 12958):

- Informe de la Unidad Técnica de Salud Pública de fecha 07/02/18 ANEXO 1 (página 4)
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 05/02/18 ANEXO 2 (páginas 5-6)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 11 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 11/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



RECLAMACIÓN FORMULADA POR DOÑA CONCEPCIÓN ANA ROSA SUÁREZ TRUJILLO, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL VALLE DE TAMARACEITE (FECHA DE ENTRADA: 08/02/18 – NÚMEROS DE ENTRADA: 16604 Y 16605):

- Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 19/02/18

ANEXO 3 (página 7)



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica
Ref: SNP

ANEXO 2

Asunto: Sobre la reclamación de la entidad CANARICEM, SA., contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, que fundamenta, entre otros, en el carácter de firme de la Sentencia de fecha 9.06.16 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, en el Procedimiento Ordinario núm. 291/2014.

INFORME

La reclamación de la entidad CANARICEM, SA., contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, se realiza por considerar que se ha omitido la consignación del crédito correspondiente al abono de dos sentencias judiciales que considera firmes.

La Sentencia de fecha 10.10.16 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, en el Procedimiento Ordinario núm. 114/2013, que estimó la demanda formulada por la entidad recurrente, fue recurrida por este Ayuntamiento en apelación ante el TSJC que mediante Sentencia de fecha 12.09.17, la confirmó, sin ulterior recurso de casación. Por tanto, en este procedimiento, devino firme la Sentencia del Juzgado, hecho reconocido por este Ayuntamiento que está tramitando su ejecución.

No así la Sentencia de fecha 9.06.16, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, en el Procedimiento Ordinario núm. 291/2014, que fue recurrida por este Ayuntamiento en apelación ante el TSJC que mediante Sentencia de fecha 5.05.17, desestimó nuestro recurso confirmando la de primera instancia. No obstante, en este caso, se interpuso recurso de casación mediante escrito de fecha 11.07.17. La Sección Primera del TSJC tuvo por preparado el recurso de casación mediante Auto de fecha 26.10.17, emplazándonos a las partes para la personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, cuya cédula de emplazamiento finalizaba con fecha 26.12.17. El recurrente ahora en su reclamación menciona la existencia de un Decreto de fecha 28.12.17 dictado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 5888/2017, que dice declaró desierto dicho recurso. Pero es lo cierto, que a esta Asesoría no se le ha notificado aún la existencia de ese Decreto.

Código Seguro de verificación:MF2rMF3z2rgQg0C1RwF/4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez (Letrado-BNP)	FECHA	05/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



MF2rMF3z2rgQg0C1RwF/4A== página 5 de 8

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

ANEXO 2

En su consecuencia, no habiéndose notificado la resolución del Tribunal Supremo, no puede considerarse firme la Sentencia dictada en este Procedimiento Ordinario núm. 291/2014, ni exigible su abono a este Ayuntamiento en virtud de sentencia judicial firme.
Lo que hago constar, a fecha de 5 de febrero de 2018.
El Letrado de la Asesoría Jurídica,
Bruno Naranjo Pérez

Código Seguro de verificación:MF2zMFJz2rqQ0C1xwF/4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez (Letrado-BNP)	FECHA	05/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MF2zMFJz2rqQ0C1xwF/4A==	PÁGINA	2/2



MF2zMFJz2rqQ0C1xwF/4A== página 6 de 8

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 13 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	13/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



ASUNTO: RECLAMACIÓN PRESUPUESTO 2018

En relación al asunto referenciado se informa lo siguiente:

Lo solicitado por la presidenta de la Asociación de Vecinos "El Valle de Tamaraceite" es la ejecución de concretas obras de mejora en el tramo de una denominada calle entre Lomo El Diviso y Llanos de la Cobranza. El núcleo de población de Lomo El Diviso está clasificado por el Plan General de Ordenación en vigor como suelo urbano consolidado por la urbanización y cuenta con los Servicios, incluidos el asfaltado y el alumbrado público, establecidos por la legislación del suelo para tal consideración. Por el contrario, el llamado La Cobranza está clasificado como suelo rústico de protección paisajística, en su mayor parte, y de protección agrícola, en la menor, categoría, esta última, que comparte con la vía que discurre entre El Diviso y La Cobranza.

La "calle" Llanos de Cobranza es en realidad un tramo del Camino Agrícola G7, entregado al Ayuntamiento por el extinto Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) que figura en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el nº 2526 del epígrafe 1º C – vales. Desde él parten varias pistas, que no son de propiedad municipal, para acceder a los distintos inmuebles que forman este caserío disperso que, en opinión del PGO, no alcanza las dimensiones para su delimitación como suelo rústico de asentamiento.

Respecto a la supuesta obligación municipal de asfaltar y alumbrar el camino agrícola, no existe determinación urbanística alguna en la que pueda fundamentarse. Tampoco avala tal pretensión la delimitación de derechos de los propietarios de suelo rústico que hace la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias. Particularmente, debe tenerse en consideración la limitación del uso residencial que establece el artículo 60.

Por último, en cuanto a la pretensión de restituir el acceso a Tamaraceite, se considera la misma contraria a las determinaciones del Plan General de Ordenación. Es cierto que con anterioridad a la transformación urbanística el ámbito Tamaraceite Sur, se venía utilizando una canalización del Consejo Insular de Aguas bajo la GC-3 para conducir escorrentías, el propio Barranco de Tamaraceite, que se atravesaba por su cauce, y fincas particulares, como irregular atajo para conectar con el Casco de Tamaraceite. La aceptación de las condiciones establecidas por el Consejo Insular de Aguas para la cubrición parcial del barranco, que obligaban a la consolidación y restitución del talud norte, implicó acabar con la situación irregular descrita, desviándose la pista de acceso a La Cobranza hacia la urbanización La Guillena.

Por lo expuesto, se entiende no existe la obligación de incluir en el presupuesto del Ayuntamiento para 2018 el asfaltado, el alumbrado público o la prolongación del Camino Agrícola solicitados por la Asociación de Vecinos "El Valle de Tamaraceite", procediendo su desestimación.

EL JEFE DE SERVICIO

José Manuel Setién Tamés

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

Código Seguro de verificación: q8zc00VrriyaJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	José Manuel Setién Tamés (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
		página 7 de 8	
q8zc00VrriyaJpotnrE2mA==			

Código Seguro de verificación: HdGGmVHxt0QIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/230



HdGGmVHxt0QIglL+Ex5euA==



ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.ª- Bases de ejecución del Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas

necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los organismos autónomos, sociedades mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2.ª- Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

d) Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

g) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/230





b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.

c) Demás disposiciones concordantes.

BASE 3.ª- Ámbito de aplicación

1.- Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

BASE 4.ª- Del Presupuesto General

1.- El Presupuesto General para el ejercicio 2017 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	401.261.763,76	369.110.415,14
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	7.001.748,39	7.001.748,39
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.126.361,83	4.126.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	618.697,27	618.697,27
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	73.608.588,39	72.844.109,34
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	8.615.246,09	8.519.306,20
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	42.914.719,45	41.262.670,77
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,	8.380.000,00	8.380.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 16 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	INGRESOS	GASTOS
S. A.		
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	600.000,00	179.500,00
TOTAL	547.402.125,18	512.317.808,94

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	401.261.763,76	299.846.439,27
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	474.153,12	6.067.906,85
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	157.500,00	4.126.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	40.209,27	618.697,27
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	25.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	56.621.853,10	65.867.566,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	8.565.246,09	8.519.306,20
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	1.970.039,94	41.262.670,77
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	512.000,00	8.380.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	600.000,00	179.500,00
TOTAL	470.227.765,28	435.143.449,04

BASE 5.ª- Estructura presupuestaria

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

- a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/230





municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3.- Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6.ª- Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 4 del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional:

1.- Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan.

2.- Todos los actos, documentos, expedientes de la Administración municipal y de sus organismos autónomos, sea cual fuese su naturaleza jurídica, de los

que deriven derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal.

Los secretarios de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos remitirán a la Intervención General copia certificada de los acuerdos que se adopten, susceptibles de generar derechos u obligaciones de contenido económico.

Los secretarios de los consejos de administración y juntas generales de las sociedades mercantiles locales remitirán a la Intervención General copia certificada de los acuerdos que se adopten, susceptibles de generar derechos u obligaciones de contenido económico.

3.- Corresponderá a la Intervención General Municipal la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de las entidades ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, conforme a las normas de auditoría del sector público.

4.- Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	18/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico Financiera la información relativa al período medio de pago mensual e informes trimestrales de morosidad, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

5.- Requisitos de la solicitud de informe de fiscalización previa

5.1. A la solicitud de informe deberá adjuntarse el expediente administrativo completo, en el que consten todos los justificantes e informes preceptivos.

Cuando el expediente esté integrado por documentos en soporte electrónico y en papel, no se entenderá completo hasta la fecha de recepción del último documento, justificante o informe que forme parte de aquel.

5.2. Cuando a la solicitud de informe no se acompañe el expediente completo, la Intervención

General requerirá al titular del órgano solicitante para que subsane la falta o acompañe los correspondientes documentos, quedando en suspenso el plazo para la emisión del informe.

5.3. El informe de la Intervención será el último en cada una de las fases de fiscalización a que esté sujeto el expediente.

6.- La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000 euros y 15.000 euros respectivamente, IGIC excluido.

7.- En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

- a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
- b) En los expedientes de contratación:
 - La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - La competencia del órgano de contratación.
 - La capacidad del contratista adjudicatario.
 - La determinación del objeto del contrato.
 - La fijación del valor estimado y el precio del contrato.
 - La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	19/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



- La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 188 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
 - La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
 - La valoración motivada que debe incorporarse al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
 - La formalización del contrato.
 - El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
 - La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- c) En los expedientes de subvenciones:
- Haber registrado correctamente en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la Base de datos nacional de subvenciones conforme a lo establecido en la normativa reguladora de dicha Base.
 - En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 - En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en período voluntario.
- d) En la fase de autorización de gasto deberá acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la Base 24.ª.
- f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
- 7.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por los órganos competentes, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 20/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de la resolución de reconocimiento de la obligación y de su intervención en el caso de que sea preceptiva la fiscalización previa.

Cuando no fuera preceptiva la fiscalización deberá remitirse el expediente completo para su verificación.

La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a los acuerdos de minoración en el pago en los casos de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor.

8.- La intervención material del pago verificará la identidad del perceptor, la cuantía del pago y la existencia de suficiencia de fondos en las cuentas bancarias para su atención.

BASE 7.ª- Gastos no sometidos a fiscalización previa

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la

aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 24.ª.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	21/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

BASE 8.ª- Vigencia del contenido de las bases en materia de fiscalización

El contenido de las bases en materia de fiscalización será de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo modelo de control interno de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TÍTULO II:

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 9.ª- Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1.- Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos

administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 07.01B: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	22/230





c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias

correspondientes a los subprogramas 151.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 y 931.50 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7.- Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.01A	439.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
00.01C	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.01G	933.00	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	151.01	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS
02.01A	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	151.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	151.01	632.00	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	160.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 23/230





02.01B	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
02.01B	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
03.01A	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01B	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
03.01C	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.01C	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01C	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01D	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL
03.02A	133.00	479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
03.02A	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
03.02A	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
03.02A	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.02A	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.02A	441.10	467.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS
03.02A	441.10	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.02B	231.00	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
05.01A	924.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
06.01A	133.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	160.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	162.10	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	171.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	441.10	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	491.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	491.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/230





06.01A	920.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01D	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.01D	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.01A	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.01A	172.50	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01A	912.00	489.05	OTRAS TRANSFERENCIAS. CASA DE ÁFRICA
08.01C	333.00	489.13	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO NÉSTOR
08.01C	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO CANARIO
08.01C	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01C	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
08.01C	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
08.01C	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ESCUELA LUJÁN PÉREZ
08.01C	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS
08.01C	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO
08.01C	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
08.01C	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
08.01C	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. R. A. DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
08.01C	334.00	489.39	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS ARTISTAS VISUALES
08.01C	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA BÉLA BARTÓK
08.02A	326.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.02A	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ULPGC
08.02A	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
08.02A	326.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA
08.02A	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
09.01A	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES

8.- Los créditos declarados nivel de desagregación de la aplicación ampliables tendrán carácter vinculante al presupuestaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 25 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 25/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



9.- En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

Toda modificación de los créditos vinculados a los proyectos de gasto con financiación afectada requerirá la previa conformidad del Órgano de Gestión Presupuestaria.

10.- En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

11.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la “bolsa” de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria. En este caso, en el primer documento contable que se tramite con cargo al nuevo subconcepto se hará constar esta circunstancia mediante diligencia firmada por la Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria que indique **“Creación de aplicación presupuestaria, primera operación imputada al subconcepto”**, y se dará cuenta de ello a la Intervención General.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de

Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

BASE 10.ª- Insuficiencia de los créditos

La aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo tiene carácter de mera previsión para dotar de financiación a los proyectos que resulten seleccionados de los procesos participativos establecidos al respecto. Para la ejecución de estos proyectos se tramitarán las modificaciones de crédito que procedan con cargo a la consignación de dicha aplicación.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11.ª- Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

BASE 12.ª- De las modificaciones de crédito

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnico y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	26/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

BASE 13.ª- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

a) Remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales

previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.

- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.

- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4.- Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	27/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6.- Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 14.ª- Transferencias de crédito

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal,

ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

- a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.
- b) A la Junta de Gobierno Local, el resto de las transferencias.
- c) Al alcalde, cuando se trate de transferencias que afecten a créditos de personal (capítulo I).

4.- En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General. (Ver base 13, apartado 4).

5.- En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	28/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, hasta el importe de los derechos que se reconozcan en el correspondiente subconcepto de ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

BASE 15.ª- Ampliaciones de crédito

Aplicaciones presupuestarias ampliables:

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
02.01C/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares
06.02A/920.00/830.00	Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)
06.02A/920.00/831.00	Préstamos a Largo Plazo (anticipos al personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 06.02A/920.00/830.00 y 06.02A/920.00/831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.

BASE 16.ª- Generaciones de crédito por ingresos

1.- Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 29/230





d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3.- Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.

- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 17.ª- Incorporación de remanentes de crédito

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2.- Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 30/230





procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.

3.- En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5.- La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

BASE 18.ª- Bajas por anulación

1.- En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2.- De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3.- En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

**TÍTULO III:
DE LOS GASTOS**

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	31/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Capítulo I: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 19.ª- Situación de los créditos

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la base número 28 respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, definitiva, del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales.

4.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.1 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, en caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 o en la norma que a estos efectos se apruebe por el Estado, se recoja un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Si el incremento que se acordase fuese inferior al uno por ciento, solo podrá pasar a disponible el importe correspondiente al porcentaje que se establezca.

5.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.2 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la tramitación de la nueva RPT de la Agencia Local Gestora de la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	32/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



Energía. Si el resultado de la cuantificación del incremento de los gastos de personal en 2018 derivado de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de la nueva RPT, fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho incremento.

También en los casos previstos en los apartados 4 y 5 anteriores, se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan los requisitos requeridos para cada uno de ellos, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con dicha vuelta a la situación de disponibilidad.

6.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

7.- Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, que, a lo largo del presente ejercicio sea necesario que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento de dicho objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no

siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

BASE 20.ª- Retención de crédito

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	33/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



4.- En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

BASE 21.ª- Fases en la gestión del gasto

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los organismos autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las sociedades municipales.

Capítulo II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

BASE 22.ª- Tramitación general de los expedientes de gasto

1.- Propuesta de Gasto.

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento "alta de terceros" debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 34/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 07.01B: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 06.02A: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.

2.- Intervención previa.

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el art. 214.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La fiscalización podrá ser:

a) de conformidad, tras lo cual la propuesta será elevada al órgano competente para su resolución, por la que el gasto quedará autorizado.

b) de disconformidad, en cuyo caso la Intervención General deberá formular sus reparos por escrito con indicación expresa de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, debiendo seguirse la tramitación señalada en los artículos 215 y ss. del citado texto refundido.

3.- Autorización.

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución que, en los casos de Autorización o Disposición del gasto o de acumulación de ambas fases, será el Pleno, el Sr. alcalde, la Junta de Gobierno Local, o, por delegación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

Si se acumularan las fases de Autorización y Disposición del gasto y de Reconocimiento de la Obligación, la resolución se adoptará sobre la base de relaciones contables. En este caso resolverá el Sr. alcalde y, por su delegación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal (salvo casos especiales en que deba resolver el Pleno).

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	35/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
214	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad (*)

(*). Excepto para el código orgánico 07.01B, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4.- Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quién haya de ser el receptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: intervención previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5.- Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6.- Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

BASE 23.ª- Autorización y disposición

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 36/230





servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 24.ª- Reconocimiento de la obligación

1.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General de entrada de la entidad, que lo enviará a la oficina gestora correspondiente, debiendo ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Contenido mínimo de las facturas:

- Identificación del Ayuntamiento u organismo autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de este o del correspondiente organismo autónomo.
- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.
- Número, y en su caso, serie.

- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción detallada del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Recibí y conforme, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo, de los responsables político y técnico de la Oficina Gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.
- Período a que corresponda.

3.- Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como, a partir del 9 de marzo de 2018, en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 37/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General si estuvieran sujetas a fiscalización previa.

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5.- En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha entidad. En estos casos, con la fiscalización del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la fiscalización de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 38/230





documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

7.- Las aportaciones a organismos autónomos, con cargo al capítulo IV y VII del Presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de créditos no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor al Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el Presupuesto del Ayuntamiento.

8.- El reconocimiento de las obligaciones de gastos del ejercicio corriente, realizados sin el preceptivo informe de fiscalización, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

9.- La tramitación de aquellos gastos realizados en el ejercicio sin haber sido fiscalizados previamente a su autorización y compromiso se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Todo centro gestor de gasto que tramite una factura correspondiente a un gasto realizado sin el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General Municipal redactará un informe explicativo de la causa o motivo de su omisión.

b) Se acompañará documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto realizado se remitirá a la Intervención General Municipal para su informe, que no tendrá carácter de fiscalización.

d) El centro gestor, recibido el informe de la Intervención General Municipal, formulará propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Autorización y Disposición del Gasto realizado, así como del Reconocimiento y Liquidación de la Obligación a favor de quien hubiera realizado la obra, el suministro o prestado el servicio.

e) Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad, se unirá certificación acreditativa del mismo al expediente para el pago de la factura correspondiente.

BASE 25.ª- Ordenación del Pago

1.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	39/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3.- Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago (relaciones de transferencias o cheques), de manera que puedan tramitarse conjuntamente ambos documentos.

BASE 26.^a- Acumulación de las fases del gasto

Autorización – Disposición.

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento “AD” por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.

- Contratos menores.

- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).

- Intereses de préstamos concertados.

- Cuotas de amortización de préstamos concertados.

- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).

3.- Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

4.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	40/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

d) Las modificaciones del Anexo de Personal o la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla de Personal, incluyendo la de los organismos autónomos y la del Consorcio Museo Néstor, que supongan incremento de las plazas o modificación de puestos, serán informadas previamente a su aprobación por el Órgano de Gestión Presupuestaria a efectos presupuestarios y por la Intervención a efectos de fiscalización.

BASE 27.^a- Acumulación de las fases del gasto

Autorización – Disposición – Obligación.

1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes, nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, no sujetos a proceso de contratación y en los casos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.

- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE que se tramiten conforme al artículo 142.- *Convocatoria de Licitaciones*, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Cuotas de comunidades.

TÍTULO IV

OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS

BASE 28.^a – Retribuciones del personal

1.- En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y demás normativa de aplicación.

A tales efectos se declaran no disponibles los créditos que a continuación se detallan referentes al incremento previsto del 1 % de las retribuciones del personal:

a) Del Presupuesto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
06.02A/920.00/109.00	15.382,08
06.02A/920.00/119.00	6.398,28
06.02A/920.00/129.00	332.607,46
06.02A/920.00/139.00	287.528,03
07.01B/162.10/119.00	555,05
07.01B/162.10/139.00	82.493,41

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



07.01B/163.00/139.00	107.013,29
07.01B/163.01/139.00	13.836,14

a) Del Presupuesto del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/109.00	699,55
172/129.00	423,25
172/139.00	1.380,28

La declaración de no disponibilidad de los créditos de los presupuestos del resto de los Organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor también correspondientes al incremento retributivo del 1 %, se recoge en las bases de ejecución de cada uno de ellos.

El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 19.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

2.- También se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2018 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva RPT, en caso de que se tramitase y aprobase en el próximo ejercicio:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/139.01	30.727,23

BASE 29.ª – Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 13 del R. D. 2568/86, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 42/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1.- En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2.- Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3.- Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con el billete original.

- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 30.ª- Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodistas	2
Técnico Asesor	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2.- No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3.- Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 43/230





político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

BASE 31.ª – Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fijará en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha ley y demás normativa de aplicación.

BASE 32.ª- Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones

Durante el año 2018 se podrán formalizar, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal, para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

añ) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto de esta corporación.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal temporal.

En todo caso las contrataciones que se realicen en virtud de lo previsto en la presente base deberán ajustarse a lo que se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, respecto de las contrataciones de personal de carácter temporal y en el resto de la normativa estatal de aplicación en la materia.

BASE 33.ª-

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor y sociedades municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

BASE 34.ª- Convenios y aportaciones a Consorcios

1.- Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos, o del Consorcio Museo Néstor, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.

d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

BASE 35.ª - Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y

en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su inclusión en Presupuesto deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en este.

- b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 45/230
			
HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que

acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4.- CONVENIOS:

2.4.1.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.4.2.- El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 46/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios a las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las entidades adeudadas.

e) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

f) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	47/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los

correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a fiscalización por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del concejal.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 48/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general, por la Intervención General

Municipal se practicarán fiscalizaciones, por muestreo, de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 49/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

BASE 36.ª – Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido.

BASE 37.ª - Contrataciones

Todas las **contrataciones** de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, a partir del 9 de marzo de 2018, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de “a justificar”.

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 41.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos que se considere oportuno por la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

BASE 38.ª – Comprobación material del gasto

Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

El resultado de la comprobación material del gasto se reflejará en un acta que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate. En dicha acta se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado y las medidas a adoptar para subsanarlas así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con cita de los preceptos legales y reglamentarios en los que sustente su criterio.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la

designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. El representante de la Intervención General remitirá a esta un ejemplar del acta.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	51/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 39.ª – Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 40.ª – Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta corporación local se realizarán de conformidad con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin

perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

BASE 41.ª – Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1.- Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	52/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los

citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

5. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

6.- En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado texto refundido.

7. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 53/230





por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

8. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

9. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2.- Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto y adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3.- Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales

delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4.- De las Certificaciones de Obras.

1.- El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, a partir del 9 de marzo de 2018, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 54/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- De las Cesiones de Crédito.

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito. A tal efecto, el Órgano de Gestión Económico-Financiera comprobará, antes de tomar razón de cualquier cesión, que el cesionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

BASE 42.ª – Plan de Tesorería

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

BASE 43.ª- Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

a) Atrasos al personal.

b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por dicha Concejalía de Hacienda.

d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.

g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

h) Liquidaciones tributarias correspondientes a ejercicios anteriores en las que el sujeto pasivo sea el propio Ayuntamiento, siempre que dichas liquidaciones, debidamente aprobadas, hayan sido notificadas a esta entidad en el ejercicio corriente.

BASE 44.ª- Expedientes de nulidad en la contratación

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	55/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 45.^a- Reconocimiento extrajudicial de créditos

1.- En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la

realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2.- El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

2.1- Supuestos respecto de los cuales sea necesaria la declaración previa de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública:

a) Copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisan el reconocimiento extrajudicial de créditos.

b) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 56/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

2.2.- Supuestos respecto de los cuales no sea necesaria la declaración previa de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de

imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

f) Informe de la Intervención General.

g) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

h) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

2.3.- El expediente completado por el centro gestor correspondiente con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica, para los casos previstos en el apartado 2.2 anterior, sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	57/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Corporación previo informe de la Intervención General.

BASE 46.ª - Convalidaciones

Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2.2 anterior.

BASE 47.ª – Pagos a justificar

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago "a justificar" aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación

atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La orden de pago deberá identificarse como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2.- Requisitos y límites para su expedición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3.- Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	58/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5.- Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este

carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6.- Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7.- Justificación de los pagos.

a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 24ª.2.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 59/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8.- Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

BASE 48.^a – Anticipos de caja fija

1.- Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención

inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2- Ámbito de aplicación.

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

3.- Límites.

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo 2, “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	60/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 €.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

4.- Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija.

1.- El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.
- b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe

solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo 2, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.- Corresponderá al alcalde presidente y, por su delegación, si así procediera, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del habilitado, cuyo nombramiento deberá ser informado favorablemente por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, del que dependerá funcionalmente. Con iguales requisitos podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad.
- b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	61/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



realizado acta de entrega de la situación del anticipo en ese momento, conformada por la Intervención General.

- c) Límites a los que se refiere el punto 3.
- d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.
- e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.
- f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4.- Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5.- Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

5.- Situación de los fondos

1.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6.- Procedimiento para la disposición de fondos.

1.- Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 62/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



del servicio gestor o funcionario designado por estos.

2.- En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3.- Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4.- Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5.- En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF o CIF y domicilio, así como los datos bancarios).

- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6.- Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del receptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7.- Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplado el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplado se reintegrará por la Tesorería

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	63/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8.- Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento “orden interna de pago” o “relación de órdenes internas de pago”, el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9.- La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10.- Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11.- No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

- a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.
- b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.
- c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

7.- Reposición de fondos e imputación presupuestaria.

1.- Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2.- Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3.- Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	64/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-Financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4.- La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8.- Contabilidad y control.

1.- Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2.- A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3.- Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9.- Funciones de los habilitados.

1.- Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2.- Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3.- Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	65/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



- f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.
- g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-Financiera o, en su caso, de la Intervención General.
- i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.
- j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

BASE 49.^a – De los ingresos y su gestión

1.º- El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2.º- Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

4.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	66/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

5º.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º.- La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 50.ª- Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones impositivas cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

BASE 51.ª- De la fiscalización de Derechos del Ayuntamiento

La fiscalización de Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2001. La Intervención General establecerá las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al afecto se tengan que realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 52.ª- De la Tesorería

La tesorería se registrará por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

BASE 53.ª – Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

BASE 54.ª – Fianzas y Depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	67/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, a partir del 9 de marzo de 2018, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a fiscalización previa de la Intervención General.

BASE 55.ª – Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este. El importe máximo y las condiciones previstas para el ejercicio 2017 se recogen en el correspondiente anexo de la deuda.

BASE 56.ª – Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes

públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 57.ª – Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinarciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

BASE 58.ª – Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventor y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

BASE 59.ª – Información sobre ejecución presupuestaria

1.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 68/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2.- Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3.- La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

BASE 60.ª – Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

BASE 61.ª-

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el

necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 62.ª-

Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 01.01D/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

BASE 63.ª-

La gestión del presente Presupuesto se registrará, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	69/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 10 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

4.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2018, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el Pleno resuelve:

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2018, en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANUALIDAD 2018

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el

conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 71/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria y a la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2018.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 72/230





Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2018 se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018”.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
- ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE LA VEGA DE SAN JOSÉ
- CONVENIO CONSORCIO DE VIVIENDAS Y AYUNTAMIENTO
- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
- FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 73/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.

- ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL
 - TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
 - ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
 - RELACIONES INSTITUCIONALES
 - ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
 - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES
 - ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
 - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
 - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
 - ACCIÓN SOCIAL
 - ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
 - AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
 - PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
 - PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
- 6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:
- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento y la Agencia Local de la Energía concederán subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 74/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 75/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, consignado para 2018 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018".

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2018 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 76/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento

municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 18. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación».

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2018.

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/489.00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 77 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	UNIDADES FAMILIARES QUE ABONEN UN ALQUILER NO SUPERIOR A 450 €.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA.
DESTINATARIOS:	PERSONAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	1.200.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ALQUILER.
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE SOLICITANTES.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 78 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	78/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 2

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE TAMARACEITE
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">– RENOVACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN AVANZADO ESTADO DE DETERIORO GENERALIZADO, TANTO A NIVEL ESTRUCTURAL, DE SANEAMIENTO COMO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, POR LO QUE NO SE CONSIDERA VIABLE LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS. – POTENCIAR EL USO RESIDENCIAL, ASEGURANDO LA DIVERSIDAD SOCIAL Y REALOJAMIENTO DE LA POBLACIÓN RESIDENTE, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS NUEVOS EDIFICIOS.
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL CITADO ACUERDO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REPOSICIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2018
COSTE:	5.485.229,68 €
FINANCIACIÓN:	COMUNIDAD AUTÓNOMA: 1.063.097,15 € MINISTERIO: 1.228.255,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 79 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	79/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	AYUNTAMIENTO: 3.141.572,53 € PARTICULARES: 52.305,00 €
PLAN DE ACCIÓN*	MEDIANTE SORTEO, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE LA VEGA DE SAN JOSÉ
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LA VEGA DE SAN JOSÉ
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE PRETENDE REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE 230 VIVIENDAS Y MEJORAR LA ACCESIBILIDAD, REPOBLACIÓN DE JARDINES, REPAVIMENTACIÓN DE ACCESO A PORTALES Y REORGANIZACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL CITADO ACUERDO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REHABILITACIÓN.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 80/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2018
COSTE:	4.108.000,00 €
FINANCIACIÓN:	COMUNIDAD AUTÓNOMA: 1.232.400,00 € MINISTERIO: 1.437.800,00 € AYUNTAMIENTO: 1.437.800,00 €
PLAN DE ACCIÓN*	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONVENIO CONSORCIO DE VIVIENDAS Y AYUNTAMIENTO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACIÓN TRES PALMAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REPARACIÓN DE FACHADAS DE TODA LA URBANIZACIÓN TRES PALMAS
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL CITADO CONVENIO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 81 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 81/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2018
COSTE:	523.171,29 €
FINANCIACIÓN:	CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA: 365.785,92 € AYUNTAMIENTO: 157.385,57€
PLAN DE ACCIÓN*	REPARACIÓN DE TODAS LAS FACHADAS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 5

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301B/430.00/489.32
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<p>SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA ATRACCIÓN DE TURISTAS NÁUTICOS VINCULADOS A LA PRÁCTICA DE LA VELA LIGERA EN INVIERNO EN LAS AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.</p> <p>EL SECTOR MARINO MARÍTIMO ES DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUES SOLO ESTE SUPONE APROXIMADAMENTE EL 3 % DEL PIB DE CANARIAS, CON CASI 11.000 EMPLEOS DIRECTOS. EN ESTE CONTEXTO, CONFORME EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD, PROA2020, APROBADO EN 2010,</p>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 82 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	82/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



EL MAR Y SU PROYECCIÓN SON VECTORES QUE HAN DE PROMOVERSE PARA LA GENERACIÓN DE RIQUEZA Y EMPLEO. POSTERIORMENTE, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ, EN JUNIO DE 2010, EL PLAN CIUDAD NÁUTICA, QUE PERMITIÓ EN FEBRERO DE 2011 LA PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE EL FUTURO NÁUTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA DE CIUDAD DE MAR, EN SEPTIEMBRE DE 2011 (ACTUALIZADA EN 2017) Y EL PACTO POR EL MAR, EN MARZO DE 2014, DONDE SE FIJABAN CUATRO LÍNEAS DE DESARROLLO ESPECÍFICAS: A) PROMOVER LA CULTURA DE MAR; B) PROYECTAR LA CIUDAD DE MAR; C) DESARROLLAR UNA MARCA DE MAR; D) GENERAR NEGOCIO Y EMPLEO. DE AHÍ QUE EL SECTOR DEL TURISMO NÁUTICO Y, EN CONCRETO, TODAS LAS ACCIONES VINCULADAS A LA CADENA DE VALOR DE LA VELA, TANTO DE CRUCERO COMO LIGERA, SON ELEMENTOS DONDE LA CIUDAD POSEE CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y QUE HAN DE PROMOVERSE, COMO VIENE DEMOSTRANDOSE CON ÉXITO DESDE EL AÑO 2011 HASTA AHORA.

EN ESA CADENA SE INCLUYEN ACTIVIDADES DIRECTAS, COMO LAS LIGADAS A LA LOGÍSTICA MARÍTIMA, PUERTOS, ASTILLEROS, Y OTRAS ASOCIADAS, COMO SUMINISTROS, TRANSPORTES, HOSTELERÍA, ALOJAMIENTO, SERVICIOS, COMUNICACIÓN, *MARKETING* O EQUIPAMIENTO NÁUTICO Y DEPORTIVO. POR LO QUE ESTA AYUDA, CENTRADA EN SU ÚNICO BENEFICIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN NÁUTICA MÁS REPUTADA INTERNACIONALMENTE EN CANARIAS, LA SEMANA OLÍMPICA DE VELA, SE DIRIGE A TODA ESA CADENA DE VALOR EMPRESARIAL, DE CRÍTICA IMPORTANCIA PARA EL FUTURO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL CONJUNTO DEL ARCHIPIÉLAGO.

EL TURISMO NÁUTICO DEPORTIVO —LIGADO ÚNICAMENTE A LA VELA LIGERA Y A LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS ASOCIADAS— SUPONE UNOS INGRESOS DIRECTOS A LA CIUDAD DE 1.120.000 EUROS AL AÑO, ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE Y ABRIL —PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO DE ESTE AÑO—, SEGÚN UN RECIENTE ESTUDIO DESARROLLADO POR LA ULPGC PARA NUESTRA CIUDAD, REFERIDO AL GRAN CANARIA *SAIL IN WINTER* PARA DICHO PERÍODO.

DESDE EL AÑO 2011 SE CELEBRA ESTE CONVENIO, CONSTANDO SU EVALUACIÓN ANUAL EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE FORMA SATISFACTORIA, CONTRIBUYENDO AL POSICIONAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD EN ESTE SEGMENTO DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AZUL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO, PUES DINAMIZA DISTINTOS SUBSECTORES DE LA CADENA DE VALOR MARINO MARÍTIMA. EN 2017, SE PREVE SU ACTUALIZACIÓN, LO QUE SUPONDRÁ CENTRAR SUS ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN NÁUTICA COMO MOTOR ECONÓMICO DE LA CIUDAD, PARA LO CUAL EL RCNGC Y EL AYUNTAMIENTO COLABORAN ACTIVAMENTE.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 83/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD COMO ESCALA NÁUTICA DE INVIERNO 2. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA Y DE CRUCERO 3. INCREMENTAR EL CONSUMO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LOS TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO 4. INCREMENTAR LA ESTANCIA MEDIA DE TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD 5. APOYAR LA DIFUSIÓN EXTERIOR DE NUESTRA CIUDAD COMO ESCALA ATLÁNTICA DE INVIERNO A TRAVÉS DE ACCIONES PROMOCIONALES DIRECTAS QUE REALICEN LOS REGATISTAS DEL RCNGC CUANDO VISITEN OTRAS CIUDADES, NACIONALES E INTERNACIONALES. COMO CONSECUENCIA DE TODO ELLO, SE PREVÉ TENER UN IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DE 1.350.000 EUROS EN 2017, CON 210 REGATISTAS DE 15 PAÍSES.
DESTINATARIOS:	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2017
COSTE:	17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ESTRUCTURADA POR CONVENIO
INDICADORES	IMPACTO ECONÓMICO DE LA TEMPORADA DE INVIERNO DE VELA LIGERA EN LA CIUDAD NÚMERO DE REGATISTAS POR ORIGEN NÚMERO DE EVENTOS (POR NACIONALIDAD) EN LOS QUE SE DISTRIBUYE PUBLICIDAD DEL DESTINO NÁUTICO DE INVIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ESTANCIA MEDIA DE LOS REGATISTAS FORÁNEOS EN LAS PALMAS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 84/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 6

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301B/430.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	RESIDENTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE TENGAN INTERÉS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LAS PLAYAS DE NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO TURISTAS Y VISITANTES INTEGRADOS EN FEDERACIONES DEPORTIVAS LOCALES FORÁNEAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE PRÁCTICA DEPORTIVA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN LLAMADA "OLIMPIADA LAS CANTERAS" CON ELEMENTOS DE PRÁCTICAS, ASÍ COMO CON CAMPEONATOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN LOCAL Y LA ATRACCIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR TURISTA. SE PRETENDE CON ELLO DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS PLAYAS EN LOS MESES DE MENOS OCUPACIÓN TURÍSTICA EN SUS HOTELES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAMPEONATOS DE TENIS PLAYA, VOLEY PLAYA Y FÚTBOL PLAYA, ENTRE OTROS. ASÍ, SE ANIMARÁ A LA PARTICIPACIÓN EN ELLOS DE EQUIPOS FORÁNEOS, DE OTRAS ISLAS, DE ESPAÑA Y EXTRANJERO, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR A MEDIO PLAZO UN EVENTO QUE GENERE VISITAS Y ESTANCIAS TURÍSTICAS EN VERANO, AL TIEMPO QUE PARTICIPAN DEL MISMO NUESTROS VECINOS CAPITALINOS. LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO DE LOS VALORES CULTURALES DEL MAR, EL DEPORTE Y NUESTRA CIUDAD, SON COMPARTIDOS POR EL REAL CLUB VICTORIA Y ESTE AYUNTAMIENTO, SIENDO INTERÉS DE LAS PARTES LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AMBOS PARA LLEVAR A TÉRMINO ESTOS OBJETIVOS.
DESTINATARIOS:	REAL CLUB VICTORIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2018
COSTE:	3.000,00 € (TRES MIL EUROS)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 85 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ESTRUCTURADA POR CONVENIO
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES Y EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS NÚMERO DE PARTICIPANTES FORÁNEOS EN LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS. NÚMERO DE IMPACTOS DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA "OLIMPIADA LAS CANTERAS" EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (GASTO DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL EN EUROS

FICHA 7

CENTRO GESTOR:	EMPLEO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	03.01C/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	EMPLEO
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	DESEMPLEADOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	DESEMPLEADOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 86 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 86/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



COSTE:	857.325,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	REQUISITOS APROBADOS POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 8

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO (PYMES, COMERCIO Y CONSUMO)
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301D/43300/48936
ÁREA DE COMPETENCIA:	EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	SECTORES ECONÓMICOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA
DESTINATARIOS:	EMPRENDEDORES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 87 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 87/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL – PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2018
COSTE:	32.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL. PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
INDICADORES	NÚMERO DE ALTAS EMPRESARIALES (PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA) Y ASESORAMIENTOS A EMPRENDEDORES COMPARANDO CON LA MEDIA DE ALTAS Y CONSULTAS ATENDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 9

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302A/133.00/479.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE TAXI EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. PROMOVER QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE UN CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LICENCIAS DE TAXIS CORRESPONDAN A TAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 88 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 88/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<p>MOVILIDAD REDUCIDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EL DECRETO 74/2012, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TAXI Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TAXI.</p> <p>2. APOYAR A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE VEHÍCULOS YA ADAPTADOS PARA HACER FRENTE A LOS SOBRECOSTES DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.</p>
DESTINATARIOS:	<p>1. PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE UNA ÚNICA LICENCIA DE TAXI NO ADAPTADO A PMR.</p> <p>2. PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXIS YA ADAPTADOS.</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE CONVOCATORIA EN LA QUE SE INCLUIRÁN LAS BASES REGULADORAS, EN ATENCIÓN A LA ESPECIFICIDAD DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES (ART. 23.2, a) LGS)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	300.000,00 € (265.000,00 € Y 35.000,00 € RESPECTIVAMENTE)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	<p>– ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS</p> <p>SE ESTABLECEN 53 SUBVENCIONES POR IMPORTE DE 5.000,00 € CADA UNA, PARA LOS BENEFICIARIOS QUE SE COMPROMETAN A SUSTITUIR SU ACTUAL VEHÍCULO POR OTRO DE NUEVA ADQUISICIÓN ADAPTADO PARA PMR.</p> <p>COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN SE ESTABLECERÁN LOS SIGUIENTES:</p>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 89 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 89/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<ul style="list-style-type: none">▪ MAYOR CERCANÍA A CERO (0) EMISIONES DE CO₂▪ CALIDAD Y MODALIDAD DE RAMPA DE ACCESO (ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, ELÉCTRICA/MANUAL) <p>– ACTUACIÓN 2: AYUDAS AL SOBRECOSTE DERIVADO DEL MANTENIMIENTO DE LOS TAXIS YA ADAPTADOS</p> <p>SE ESTABLECEN 35 SUBVENCIONES POR IMPORTE DE 1.000,00 € CADA UNA, PARA LOS SOLICITANTES TITULARES DE TAXIS ADAPTADOS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE PRESENTASEN MÁS DE 35 SOLICITUDES, SE PROCEDERÁ AL PRORRATEO DEL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO ENTRE TODAS ELLAS.</p> <p>EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE SOLICITUDES FUERA INFERIOR A 35, EL IMPORTE SOBRANTE SE DESTINARÁ A INCREMENTAR EL MÁXIMO PREVISTO PARA LA ACTUACIÓN 1, POR FRACCIONES DE 5.000,00 €, AUMENTANDO ASÍ EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA MISMA.</p>
INDICADORES	INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE TAXIS ADAPTADOS EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE LOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO

FICHA 10

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302A/133.00/489.41
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES VINCULADAS AL USO DE LA MOTO Y/O BICI COMO MEDIOS SOSTENIBLES ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 90 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 90/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">– PROMOCIÓN COORDINADA DE LAS POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.– ACERCAR A LOS CIUDADANOS AL MUNDO DE LA MOTO Y DE LA BICI.– CONSOLIDAR UN EVENTO ANUAL SOBRE LA MOTO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.– IMPLICAR A TODOS LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	45.000,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTRUCTURADA POR CONVENIO
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">▪ NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA FERIA DE LA MOTO (MOTOTOWN).▪ N.º DE EXPOSITORES PRESENTES EN LA FERIA DE LA MOTO.▪ N.º DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO.▪ % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE MOTOS Y CICLOMOTORES.▪ % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 91/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



--	--

FICHA 11

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES S. A.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302A/441.10/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL A LAS QUE NO LLEGA GUAGUAS MUNICIPALES S. A. Y DICHO SERVICIO ES PRESTADO POR GLOBAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN
DESTINATARIOS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR GLOBAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	150.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 92 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 92/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE TRANSPORTE
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 12

CENTRO GESTOR:	AGUAS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0402B/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	FAMILIAS CON INSUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS ABONADOS DE ESCASA RENTA
DESTINATARIOS:	ABONADOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (EMALSA) CON INSUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN SUS BASES REGULADORAS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	MÁXIMO UN AÑO
COSTE:	300.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 93 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 93/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVENIO CON EMALSA EN TRÁMITE DE APROBACIÓN
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">▪ NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE SOLICITANTES▪ GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 13

CENTRO GESTOR:	DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502B/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN CON PRECARIEDAD ECONÓMICA DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA PUNTUALES (BÁSICAS)
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA, BAJAS RENTAS O DESEMPLEADOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA APLICACIÓN DEL BAREMO QUE ESTABLECE LA ORDENANZA MUNICIPAL TRAS VALORACIÓN TÉCNICA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	11.600,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 94 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 94/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<p>APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.</p> <p>REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.</p> <p>SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.</p> <p>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.</p>
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS/ NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 14

CENTRO GESTOR:	DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502B/924.00/481.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN EDAD ESCOLAR Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARTICIPATIVAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	RECOPIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NUESTRAS TRADICIONES CULTURALES
DESTINATARIOS:	NIÑOS Y JÓVENES DE CENTROS EDUCATIVOS, ADEMÁS DE LAS ENTIDADES PARTICIPATIVAS DEL DISTRITO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 95 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	95/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS OTORGADOS POR UN JURADO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	DOS MESES
COSTE:	2.800,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL BOP
INDICADORES	PARTICIPAN UN 35 % DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO Y 45 % DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARTICIPATIVAS

FICHA 15

CENTRO GESTOR:	DISTRITO CENTRO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502C/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS SOCIALES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS EN CASO DE NECESIDAD URGENTE PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDADES BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE: ALIMENTICIAS, GASTOS DE LUZ, AGUA, ETC.
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 96 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 96/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	24.720,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">– ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.– APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.– REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.– SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.– REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. N.º DE SOLICITANTES.

FICHA 16

CENTRO GESTOR:	DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 97 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 97/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502D/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.
DESTINATARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, TRAS VALORACIÓN POR PARTE DEL TÉCNICO MUNICIPAL COMPETENTE (TRABAJADOR SOCIAL)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	9.900,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">– ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.– APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.– REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.– SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.– REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 98/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS/ NÚMERO DE SOLICITANTES
--------------------	-------------------------------------------------------------------------

FICHA 17

CENTRO GESTOR:	DISTRITO CIUDAD ALTA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502E/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS SOCIALES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<ol style="list-style-type: none">1) PERSONAS INDIVIDUALES MAYORES DE EDAD2) UNIDADES FAMILIARES3) PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADOS, ASILADOS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none">1) APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL.2) ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS EN LA FAMILIA.3) CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA.4) CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN.5) CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



	POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE.
DESTINATARIOS:	PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIONES DE RIESGO O FRAGILIDAD SOCIAL Y/O CON INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES, Y QUE ESTÉN PRIMORDIALMENTE INCLUIDAS EN PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL TENDENTE A APOYAR LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE ESTAS PERSONAS. LOS DESTINATARIOS DEBERÁN ESTAR EMPADRONADOS Y RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	22.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.- APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.- REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.- SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS/ NÚMERO DE SOLICITANTES

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 100/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 18

CENTRO GESTOR:	DISTRITO TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502F/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, EN CASO DE NECESIDAD URGENTE, PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDAD BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE ALIMENTICIAS, GASTOS, DE LUZ, AGUA, ETC.
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	13.500,00 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.- APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.- REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.- SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN, SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 101 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 101/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	– REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICA TRAMITADAS/ NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 19

CENTRO GESTOR:	PRESIDENCIA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	RELACIONES INSTITUCIONALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801A/912.00/489.05
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	CONSORCIO CASA ÁFRICA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y DE FORMACIÓN, INSTITUCIONALES Y DE APOYO A LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA
DESTINATARIOS:	CONSORCIO CASA ÁFRICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DE FORMA DIRECTA, EN VIRTUD DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 102 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	102/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	12 MESES
COSTE:	180.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. L. P. G. C. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 20

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/333.00/489.24
ÁREA DE COMPETENCIA:	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL ESTUDIO ESPECIAL DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN SUS PRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUEOLOGÍA Y LA HISTORIA.
DESTINATARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 103 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE VISITANTES AL MUSEO/MEDIA DE VISITANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 21

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 104 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 104/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS, CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE ENTRE OTROS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	1.000.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO/MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 22

CENTRO GESTOR:	CULTURA
-----------------------	---------

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 105/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.23
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA AFICIÓN AL CANTO Y A LA MÚSICA EN GENERAL, CONTRIBUYENDO ASÍ AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	350.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 106/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 23

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.25
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA FORMACIÓN DE ARTISTAS Y ARTESANOS
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	8.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 107 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 107/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



INDICADORES	NÚMERO DE ALUMNOS QUE RECIBEN FORMACIÓN EN LA ESCUELA / MEDIA DE ALUMNOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA 24

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.26
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, EL FOMENTO DE LA RIQUEZA, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR MORAL Y MATERIAL DE LOS HABITANTES DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 108 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 25

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.27
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR CUALQUIER MANIFESTACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE EVENTOS CULTURALES
DESTINATARIOS:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 109 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	109/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	5.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL GABINETE LITERARIO / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 26

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.28
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA MÚSICA EN GENERAL, LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS Y LA EDUCACIÓN MUSICAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 110 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 110/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



DESTINATARIOS:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	10.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA/ MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 27

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.29
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 111 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 111/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LA AFICIÓN AL CANTO Y A LA MÚSICA EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA ZARZUELA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	12.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 28

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.38

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 112 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 112/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA, LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE MATERIAS DE ARTE Y LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO
DESTINATARIOS:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	CULTURA
-----------------------	---------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 113 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 113/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.39
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y FOMENTAR EL ARTE CONTEMPORÁNEO Y A SUS AUTORES
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES (AICAV)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES (AICAV)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 114/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 30

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.40
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 115 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 115/230


HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA 31

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.42
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">▪ APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA CATALOGACIÓN, CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE D. JUAN NEGRÍN Y SU BIBLIOTECA.▪ GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL PERÍODO HISTÓRICO CONOCIDO COMO EDAD DE PLATA DE LA CULTURA CANARIA Y ESPAÑOLA, CONTENIDA EN EL ARCHIVO DEPOSITADO EN LA FUNDACIÓN.▪ CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON SUS FINES FUNDACIONALES.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 116 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 116/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN

FICHA 32

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JÓVENES ESTUDIANTES MENORES DE 26 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIO DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 117 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 117/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	613.558,43 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS APROBADOS POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

FICHA 33

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/489.14
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020 – DESARROLLADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 118 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	118/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<p>LAS PALMAS (FULP) – DESTINADO A:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y TODO TIPO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL POTENCIAL CREATIVO, INNOVADOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL SERVICIO DE LAS DEMANDAS SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LAS ISLAS.▪ ESTIMULAR ENTRE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EL DESARROLLO DE LA LABOR INVESTIGADORA, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.▪ APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL PROGRESO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE CANARIAS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA. NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	12.000,00 € AL AÑO
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO, ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR, SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO Y ABONO SI PROCEDE.
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 119/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 34

CENTRO GESTOR:	EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/489.15
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA EN PARTICULAR Y DE LA ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA EN GENERAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN QUE DESARROLLE SUS FUNCIONES
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA / NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	70.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 120 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	120/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO EXISTENTE
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 35

CENTRO GESTOR:	EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/489.43
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ESTUDIANTES EN GENERAL. MÉTODO ECCA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA - FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
DESTINATARIOS:	RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA / NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 121 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO A SUSCRIBIR
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 36

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ADQUISICIÓN DE LA SEDE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 122 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 122/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	20 AÑOS (QUEDAN 5 AÑOS)
COSTE:	52.126,10 € (ANUALIDAD 2018)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO EXISTENTE
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 37

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 123/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	569.554,46 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 38

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 124 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 124/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	1.637.608,64 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 125/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 39

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL: POBLACIÓN EN GENERAL. PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES: PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES Y MAYORES DE 60 AÑOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD TENDRÁN LAS SIGUIENTES FINALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none">- APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL, SIENDO LA PRESTACIÓN UN INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.- ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS EN LA FAMILIA.- CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA.- CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN.- CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE. <p>LAS FINALIDADES DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- DAR COBERTURA DE FORMA URGENTE A AQUELLAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD QUE REQUIERAN DE UNA RESPUESTA INMEDIATA.- PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE DAÑOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 126 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxt0QIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxt0QIglL+Ex5euA==	PÁGINA 126/230

HdGGmVHxt0QIglL+Ex5euA==



	<p>POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR.</p> <p>LA FINALIDAD DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL.- SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL.- PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL.- PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL.- CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
DESTINATARIOS:	<p>LOS DESTINATARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- LOS CIUDADANOS/AS MAYORES DE EDAD O MENORES EMANCIPADOS QUE PRESENTEN SITUACIONES ACREDITADAS DE NECESIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.- PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADAS, ASILADAS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. <p>POR SU PARTE LOS DESTINATARIOS DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- PERSONAS AFECTADAS POR UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL DECLARADA.- PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO REALICEN ACTIVIDAD REMUNERADA ALGUNA.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 127/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<ul style="list-style-type: none">- PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR LA DISCAPACIDAD O POR LOS EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO.- ESTAS PERSONAS ADEMÁS DEBEN POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, SER REFUGIADAS, ASILADAS, APÁTRIDAS, EXTRANJERAS RESIDENTES Y TRANSEÚNTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 9/1987, DE 28 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES, Y ESTAR EMPADRONADAS Y RESIDIENDO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.- ASIMISMO NO DEBEN PERCIBIR EN LA ACTUALIDAD AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO TRATAMIENTO PÚBLICO O SUBVENCIONADO POR EL MISMO CONCEPTO.- DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA EL TIPO DE PRESTACIÓN SOLICITADA. - EN EL CASO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS LA PERSONA TIENE QUE ACREDITAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %. EN TODO CASO LA SOLICITUD DE LA AYUDA ES INHERENTE A LA DISCAPACIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	1 ANUALIDAD
COSTE:	3.841.500,29 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS N.º DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 128/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 40

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">▪ PROGRAMA DE PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVO EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR ENTRE TODOS – JUEGO DE LLAVES - ROMPECABEZAS: FORMAR A TODOS LOS/LAS PROFESIONALES QUE TRABAJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA, EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA, DETECCIÓN PRECOZ Y ABORDAJE DE CONSUMOS.▪ PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL: FAVORECER LA AUTORREALIZACIÓN DE LA PERSONA Y LA INTEGRACIÓN AUTÓNOMA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL.▪ PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA NOVA: ACTUAR DE FORMA PREVENTIVA A NIVEL FAMILIAR, SOCIAL Y PERSONAL DE LOS/LAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, AFECTADAS POR PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA CESICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	179.448,44 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 129 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 129/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	<p>PROYECTOS A SUBVENCIONAR</p> <p>FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIAL</p> <p>ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO.</p> <p>VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR</p> <p>N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LA ONG</p>

FICHA 41

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/23100/48900: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ENFERMEDAD MENTAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. CENTRO DE DÍA: MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. 2. ESCUELA DE FAMILIAS: LA REDUCCIÓN DE LA SOBRECARGA Y DE LA ALTA EMOCIÓN EXPRESADA DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LOS ENFERMOS PSÍQUICOS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 130/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	110.846,13 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 42

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 131 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 131/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DESTINADAS A VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL
DESTINATARIOS:	PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SEAN PROPIETARIAS, SUPERFICARIAS, USUFRUCTUARIAS O ARRENDATARIAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UNA ÚNICA VIVIENDA Y QUE CUMPLAN CON LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL".
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTA SUBVENCIÓN
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	1.059.391,60 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL " Y LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS ANUALES
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE VIVIENDAS QUE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN

FICHA 43

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
-----------------------	------------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 132 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCION SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	FAMILIAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE NO TENGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS CUBIERTAS EN EL PERIODO NAVIDEÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR JUGUETES DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 133/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



FICHA 44

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR ALIMENTOS ENTRE LA POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	20.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 134 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	134/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA 45

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/23100/48900: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER LA INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PARA CONSEGUIR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA MATERIA
DESTINATARIOS:	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE ATIENDAN POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EXCLUSIÓN SOCIAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	CONVOCATORIA ANUAL
COSTE:	1.000.000 EUROS

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 135/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL SEGÚN LAS BASES DE VIGENCIA INDEFINIDAS ESTABLECIDAS EN EL BOP N.º 75, DE 10 DE JUNIO DE 2011
INDICADORES	N.º ONG A SUBVENCIONAR PROYECTOS A SUBVENCIONAR FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIALES ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTOS VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS ONG TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 46

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE CARECEN DE ALOJAMIENTO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 136 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 136/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LOGRAR QUE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO SIN HOGAR QUE SON ACOGIDAS EN LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD) PUEDAN TENER UN ALOJAMIENTO Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS MÁS INMEDIATAS, PARTICIPEN EN LAS TERAPIAS Y TALLERES QUE SE LES OFRECEN Y GARANTICEN LA FORMACIÓN NECESARIA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL QUE SE AYUDE A GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA QUE PARTICIPAN.
DESTINATARIOS:	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	242.090,28 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 47

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 137 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 137/230


HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">▪ PROYECTO CENTRO DE DÍA: ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y LA DEBIDA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DE ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DEL APOYO A LAS UNIDADES FAMILIARES QUE NECESITAN SER APOYADAS EN SUS TAREAS PARENTALES DE PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN, A FIN DE QUE PUEDAN AFRONTAR EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN CONDICIONES DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.▪ PROYECTO CENTRO ATAJO: PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, CAPACITÁNDOLAS PARA LA INICIACIÓN O REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL-SOCIAL Y PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RESPONSABLE EN SU ENTORNO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES Y DE PROMOVER LOS MECANISMOS Y RECURSOS NECESARIOS QUE HAGAN EFECTIVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE RESULTADOS DESDE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN ADSIS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	287.401,37 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 138/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA 48

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none">1. SOL: POTENCIAR LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN2. PROG. MENORES Y FAMILIA: TRABAJAR CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU DESARROLLO ÓPTIMO AMINORANDO LOS FACTORES DE RIESGO3. PROG MUJER ACERINA: ACOGER, ATENDER E INTERVENIR CON MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN Y/O TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR DIVERSOS FACTORES EXCLUYENTES, DESDE LA VISIBILIZACIÓN, DENUNCIA E INCIDENCIA SOCIAL.4. PROG PERSONAS SIN HOGAR: MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOSANITARIAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR ATENDIDAS DESDE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL PROYECTO,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



	SATISFACIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD.
DESTINATARIOS:	CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	431.075,57 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 49

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00: OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 140 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 140/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



LAS AYUDAS:	
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">▪ PROYECTO ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES: INTERVENIR CON CUIDADORES Y FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SOBRE ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE MANEJO DE SITUACIONES.▪ PROYECTO TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS: MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES ATENDIENDO A SU ALIMENTACIÓN DIARIA.▪ PROYECTO COLECTIVO SIN TECHO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y LA DETECCIÓN DE SUS NECESIDADES.
DESTINATARIOS:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	132.709,29 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	PROYECTOS A SUBVENCIONAR FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIAL ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA ONG

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 141/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



FICHA 50

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, SIEMPRE BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
DESTINATARIOS:	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	18.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 142 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 142/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR. GASTO EN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA 51

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/780.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES. MAYORES DE 60 AÑOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LOS OBJETIVOS DE ESTAS PRESTACIONES SON LOS SIGUIENTES: – ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE PRESENTA EL DESTINATARIO COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. – SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD Y LA VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. – PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL. – PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 143 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 143/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<p>EXCLUSIÓN SOCIAL.</p> <ul style="list-style-type: none">– CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
DESTINATARIOS:	<ul style="list-style-type: none">– PERSONAS AFECTADAS POR UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL DECLARADA.– PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO REALICEN ACTIVIDAD REMUNERADA ALGUNA.– PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR LA DISCAPACIDAD O POR LOS EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO.– ESTAS PERSONAS ADEMÁS DEBEN POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, SER REFUGIADAS, ASILADAS, APÁTRIDAS, EXTRANJERAS RESIDENTES Y TRANSEÚNTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 9/1987, DE 28 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES, Y ESTAR EMPADRONADAS Y RESIDIENDO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.– ASIMISMO NO DEBEN PERCIBIR EN LA ACTUALIDAD AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO TRATAMIENTO PÚBLICO O SUBVENCIONADO POR EL MISMO CONCEPTO.– DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA EL TIPO DE PRESTACIÓN SOLICITADA.– EN EL CASO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS LA PERSONA TIENE QUE ACREDITAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %. EN TODO CASO LA SOLICITUD DE LA AYUDA ES INHERENTE A LA DISCAPACIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	1 ANUALIDAD

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 144/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



COSTE:	45.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS N.º DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

FICHA 52

CENTRO GESTOR:	UNIDAD TÉCNICA DE JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901B/334.00/481.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS COLECTIVOS JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE COLECTIVOS ENTIDADES QUE TRABAJAN CON JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APORTACIÓN EN CONCEPTO DE PREMIOS Y BECAS CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ARTÍSTICAS DE LOS JÓVENES DE NUESTRO MUNICIPIO EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA CREATIVIDAD COMO LA EXPRESIÓN

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 145/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	<p>MUSICAL, PLÁSTICA, DECORATIVA, DIGITAL Y TECNOLÓGICA.</p> <p>ASÍ COMO CON LA FINALIDAD DE APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL TEJIDO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD FOMENTANDO LA JUVENTUD DE LOS AGENTES IMPLICADOS Y CONSOLIDANDO MODELOS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.</p>
DESTINATARIOS:	<p>JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SE CONCRETARÁN LOS MECANISMOS PARA PONER EN MARCHA LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES, SE DELIMITARÁN LAS LÍNEAS BÁSICAS QUE DEBEN CONTENER LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y EL CALENDARIO DE ELABORACIÓN.</p> <p>EL PÚBLICO MÍNIMO SERÍA UNA CIFRA CERCANA A LOS CIENTO MIL JÓVENES QUE SUPONEN EL 30 % DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	LOS COSTES ECONÓMICOS SERÁN HASTA EL MÁXIMO DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS EN LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS QUE SON 5.000 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE CONVOCATORIAS DE CONCURSOS A NIVEL LOCAL PARA JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS EN LAS MODALIDADES DE MÚSICA, CÓMIC, PINTURA Y FOTOGRAFÍA TANTO EN FORMATO ANALÓGICO O TRADICIONAL COMO EN FORMATO TECNOLÓGICO APROVECHANDO LAS REDES SOCIALES DEL MOMENTO (WHATSSAP, FACEBOOK, YOUTUBE, INSTAGRAM, TWITTER Y WEBSAPP) Y PUBLICIDAD DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y CORREO ELECTRÓNICO MASIVO.
INDICADORES	POBLACIÓN JUVENIL MUNICIPAL. SEGREGADA POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL PARTICIPACIONES EN CONCURSOS ANTERIORES SEGREGADAS POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL CONCURSOS GANADOS O PREMIADOS ANTERIORMENTE SEGREGADOS POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	LABORAL NÚMERO DE CONCURSOS A DESARROLLAR AL AÑO NÚMEROS DE PREMIOS A CONCEDER EN CADA CONCURSO
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA 53

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0902A/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y ONG QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA LUCHA POR LA IGUALDAD
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, CONSAGRADO COMO VALOR SUPREMO Y DERECHO FUNDAMENTAL POR LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EN SUS ARTÍCULOS 1,1 Y 14 RESPECTIVAMENTE.
DESTINATARIOS:	POBLACIÓN EN GENERAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	LA FIGURA JURÍDICA QUE SE UTILIZARÁ SERÁ LA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DETERMINÁNDOSE EN LAS ESTIPULACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 147 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 147/230


HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



	MISMAS Y LA FORMA Y PLAZO DE ABONO DE LOS GASTOS GENERADOS.
INDICADORES	CON OBJETO DE MEDIR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS POR LA ADMINISTRACIÓN OTORGANTE Y LA EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES INDICADORES: -NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS. -NÚMERO DE ACCIONES DESARROLLADAS.

FICHA 54

CENTRO GESTOR:	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	172.00/.489.00 (PRESUPUESTO ALGE)
ÁREA DE COMPETENCIA:	MEDIOAMBIENTE URBANO
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN EDAD ESCOLAR
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE PREVÉ EL DESARROLLO DE UN CONCURSO ANUAL QUE OTORQUE UN PREMIO. SE QUIERE PROMOVER HÁBITOS RESPONSABLES EN EL USO DE LA ENERGÍA, LAS ENERGÍAS LIMPIAS Y EL MODELO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. CONCURSO ANUAL DE AHORRO Y EFICIENCIA, Y HÁBITOS RESPONSABLES EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES
DESTINATARIOS:	ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS OTORGADOS POR UN JURADO (JURADO DEFINIDO POR PROPUESTA APROBADA EN CONSEJO RECTOR DE LA ALGE)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 148/230

HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL BOP
INDICADORES	N.º DE PARTICIPANTES N.º DE CENTROS EDUCATIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS PARTICIPANTES

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO "M6.1 LITORAL DE LA ISLETA – LAS COLORADAS"

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Fundamentalmente los siguientes:

a) En fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias aprobó definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), publicado en el BOC, 96 de 20 de mayo de 2014, que conllevó el impulso desde el Servicio de Planeamiento del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la ejecución de un conjunto de miradores incluidos en las Actuaciones Estructurantes del citado plan, entre los que se encuentra el M6.1 Litoral de La Isleta – Las Coloradas.

b) En fecha 15 de febrero de 2016, este Excmo. Ayuntamiento dicta Resolución n.º 3761/2016 del concejal del Área de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 149/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Gobierno de Urbanismo, en la que se informa favorablemente el Proyecto de Mirador M6.1, a la vista de su coherencia con las condiciones de protección del medio ambiente y la compatibilidad urbanística asociada al mismo, por lo que procede a su aprobación, autorizando al Cabildo la ejecución de las obras conforme al proyecto de ejecución redactado.

c) En fechas 13 y 14 de febrero de 2017, el Excmo. Cabildo Insular emite informes técnico y jurídico respectivamente, sobre el contenido documental del proyecto de ejecución del Mirador Básico M6.1 Litoral de La Isleta – Las Coloradas, en sentido favorable, proponiendo su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación.

d) Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó el Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del proyecto del Mirador Básico incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial de Paisaje (PTE-5) “M6.1 Litoral La Isleta – Las Coloradas”.

e) Con fecha de 21 de junio de 2017 se emite providencia de inicio del concejal delegado de Ciudad de Mar para la firma del mismo.

f) Con fecha 26 de julio de 2017 se emite informe por parte del responsable técnico de la Unidad sobre el contenido del mismo.

g) Con fecha 10 de julio de 2017 la Sección de Patrimonio emite informe sobre la inclusión del espacio en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas.

h) Con fecha 21 de julio de 2017, la Unidad Técnica de Vías y Obras emite informe sobre el mantenimiento de los miradores.

i) Con fecha 6 de octubre de 2017, la Dirección General de Asesoría Jurídica emite informe sobre la adecuación del convenio.

j) Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Intervención General emite informe en sentido favorable.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la Comisión de Desarrollo Sostenible, en sesión de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio interadministrativo de colaboración entre el Cabildo Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución y conservación del proyecto de mirador básico “M6.1

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 150/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Litoral de la Isleta-Las Coloradas”, ubicado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio, siendo este del siguiente tenor literal:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO “M6.1 LITORAL DE LA ISLETA-LAS COLORADAS”, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a...

REUNIDOS

De una parte, la SRA. DOÑA MARÍA INÉS MIRANDA NAVARRO, CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, actuando por delegación del presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, otorgada por Decreto n.º 37/15, de 23 de junio de 2015, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha ... de ... de ..., por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, 11 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y asistida por don Manuel Rodríguez García, jefe de Sección Administrativa II, por delegación de la titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria, por Decreto n.º 56, de 9 de julio de 2015, de conformidad con la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción actual.

Y de la otra, DON/DOÑA..., en calidad de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de la

Corporación, de fecha... de... de..., por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31, h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y asistido por el/la secretario/a general del Pleno Municipal...

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio, para la ejecución y conservación de los miradores básicos a ejecutar por el Cabildo de Gran Canaria, en desarrollo del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) y por ello

EXPONEN

I.- Que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria prevé la formulación, para la isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la isla en todos los sentidos.

III.- Que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC n.º 96, de 20 de mayo de 2014.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 151/230





IV.- Que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) ha conllevado el impulso, desde este Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el siguiente:

- M6.1 Litoral de La Isleta-Las Coloradas

V.- Que con fecha 16 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa *“favorablemente el Proyecto de Mirador de Las Coloradas M6.1 redactada por el Cabildo de Gran Canaria, a la vista de su coherencia con las condiciones de protección del medio ambiente y la compatibilidad urbanística asociada al mismo y, en consecuencia, proceder a su aprobación. Autorizar al Cabildo de Gran Canaria la ejecución de las obras de conformidad con el citado proyecto, remitiendo al efecto certificado municipal de la disponibilidad de los terrenos a su favor para la ejecución de la referida obra.*

...”

VI.- Con fecha 28 de marzo de 2016, la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria emite informe:

“La única actuación proyectada que se encuentra en el interior de un Espacio Natural Protegido es el mirador con la denominación M6.1, que se localiza en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), que cuenta con Plan Especial vigente (BOC n.º 218 de 05/11/2010), en una Zona de Uso Especial (ZUE) y en un suelo clasificado y categorizado como Suelo Urbano Consolidado (SUC)

...

Por lo tanto, la actuación prevista se considera COMPATIBLE con lo previsto por

la Normativa de dicho Espacio Natural, en cuanto se ajuste a dichos condicionantes.

En relación a la afectación a la Red Natura 2000 y la emisión de la declaración correspondiente, y según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC n.º 2, 5-1-2015), se considera que la actuación no afecta de forma apreciable a zona ZEC, no precisándose, por lo tanto, proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”, según las previsiones de los artículos 31 y siguientes, de la citada Ley 14/2014”.

VII.- Que con fecha 1 de junio de 2016, el Servicio de Intervención General de esta corporación informa favorablemente el presente convenio, dada su adecuación a Derecho.

VIII.- Que con fecha 9 de junio de 2016, el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria informa favorablemente el presente convenio, dada su adecuación a Derecho condicionado a:

- *Que obren en los expedientes todos los informes precisos de las distintas Administraciones Públicas, y que se acogen en los textos las apreciaciones vertidas en aquellos, inclusive los informes técnicos, de 4 de noviembre de 2015, emitidos por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras obrantes en el expediente respecto a determinados miradores.*
- *Que sean reales los presupuestos recogidos en este oficio y que se adapten los textos a las siguientes CONSIDERACIONES...*

IX.- Que con fecha 13 de febrero de 2017, el responsable de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 152/230





Urbanístico del Servicio de Planeamiento emite informe técnico concluyendo:

“Una vez revisado el contenido documental y sustantivo del Proyecto de Ejecución del Mirador Básico M6.1 Litoral de La Isleta-Las Coloradas, se concluye que el mismo es correcto, y que se han tenido en cuenta las modificaciones de carácter genérico establecidas en el informe técnico anterior, por lo que se informa en sentido favorable”.

X.- Que con fecha 14 de febrero de 2017, el Servicio de Planeamiento emite informe jurídico concluyendo:

“Por lo anteriormente expuesto, visto el informe técnico favorable emitido por el Responsable de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Servicio de Planeamiento, con fecha 13 de febrero de 2017, y vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Intervención General y de Asesoría Jurídica de esta Corporación, la técnico que suscribe informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, al cumplir con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conteniéndose la documentación preceptiva a que alude el artículo 50.1 de la citada Ley 40/2015, en el informe técnico citado, así como en la documentación digital anexa”.

Y a la vista de lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente convenio es concretar las condiciones en que se han de desarrollar los trabajos de ejecución y conservación de la obra del mirador básico M6.1 Litoral de La Isleta-Las Coloradas.

SEGUNDA.- Obligaciones de los intervinientes.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que se indican a continuación:

Excmo. Cabildo de Gran Canaria. – Consejería de Área de Política Territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, “la ejecución de las obras correspondientes a los equipamientos, dotaciones, infraestructuras y aprovechamientos previstos en los Planes Territoriales Especiales, quedarán legitimadas con la aprobación de los respectivos proyectos técnicos”.

El Cabildo de Gran Canaria se compromete a obtener los informes, permisos y autorizaciones correspondientes, que de conformidad con lo establecido en la normativa legal sean preceptivos, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria la contratación, dirección y ejecución de las obras del “Proyecto de Ejecución Mirador básico M6.1 Litoral de La Isleta-Las Coloradas”, ubicado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como la entrega de las referidas obras una vez finalizadas.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 153/230





El Ayuntamiento se compromete a ejercitar cuantas acciones sean precisas para facilitar al Cabildo la ejecución de las citadas obras; a la recepción de las mismas una vez finalizadas, y a realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación del citado mirador básico y sus zonas adyacentes.

TERCERA.- Consignación.

M6.1 Litoral de La Isleta-Las Coloradas

Presupuesto E. C.	IGIC
44.617,95 €	3.123.26 €

Para el desarrollo de los proyectos, el Cabildo de Gran Canaria dispone de las cantidades que a continuación se relacionan, en la partida 04360/151/619000017 "Ejecución Actuaciones Estructurantes Plan Territorial Especial Paisaje GC" del vigente ejercicio presupuestario.

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio finalizará con la recepción de las obras del citado mirador por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que en ningún caso será superior a cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Canaria, el director general del Área de Política Territorial y el responsable técnico de la obra. Por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe el Ilustre Ayuntamiento.

QUINTA.- Instrumentos de seguimiento.

Para el seguimiento de las obras el presente convenio dispone de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

SEXTA.- Información y publicidad.

El Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, publicará el presente convenio.

Comisión de Seguimiento: Se conforma como una "comisión de trabajo" con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrá convocarse a instancia de partes.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico del convenio.

Le corresponde llevar a cabo la evaluación de la ejecución de las obras, unificando los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse.

- El artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 10, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Cabildo de Gran

- Los artículos 10, 11 y 123 al 125 de la Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 154/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Cabildos Insulares y la Ley autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Los artículos 4.1 c) y 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 167 del mismo texto legal, y el artículo 23 del citado texto normativo, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

- Artículo 63.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

OCTAVA.- Causas de resolución del presente convenio

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en las estipulaciones anteriores del presente convenio, así como la imposibilidad de

materializar los citados proyectos, serán causa de resolución del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de encontrar solución consensuada a las cuestiones controvertidas que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan en tal sentido entre las partes; sometiéndose estas, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede territorial en Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENA.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

<p>CABILDO DE GRAN CANARIA Presidente del Cabildo de Gran Canaria (P. D. La consejera de Área de Política Territorial) Decreto n.º 37, de 23/06/2015</p>	<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C. EL alcalde / presidente</p>
<p>Fdo.: Dña. María Inés Miranda Navarro</p>	<p>Fdo.: D.</p>

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 155/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



<p>TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR El jefe de Sección Administrativa II (Decreto n.º 56, de 09/07/2015)</p> <p>Fdo.: D. Manuel Rodríguez García</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS G. C.</p> <p>Fdo.: D.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO M6.1 LITORAL DE LA ISLETA-LAS COLORADAS”, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA, que consta de 6 páginas impresas a doble cara, ha sido aprobado por unanimidad, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 20 de marzo de 2017, de lo cual, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2017

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El jefe de Sección Administrativa II
(Decreto n.º 5, de 27/01/2017)

Manuel Rodríguez García”.

TERCERO: Facultar expresamente al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, José Eduardo Ramírez Hermoso, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formalice el convenio.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Coordinación con otras Administraciones Públicas en la primera sesión que esta celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, ROF.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria».

CUESTIÓN DE ORDEN

Por el señor presidente se dispone el debate conjunto de los puntos 5 y 6 del orden del día y su votación por separado.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 156/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO “M6.2 LITORAL DE LA ISLETA – LA ISLETA”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Fundamentalmente los siguientes:

a) En fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias aprobó definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), publicado en el BOC, 96 de 20 de mayo de 2014, que conllevó el impulso desde el Servicio de Planeamiento del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la ejecución de un conjunto de miradores incluidos en las Actuaciones Estructurantes del citado plan, entre los que se encuentra el M6.2 Litoral de La Isleta – La Isleta.

b) En fecha 15 de febrero de 2016, este Excmo. Ayuntamiento dicta Resolución n.º 3761/2016 del concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, en la que se informa favorablemente el Proyecto de Mirador M6.1, a la vista de su coherencia

con las condiciones de protección del medio ambiente y la compatibilidad urbanística asociada al mismo, por lo que procede a su aprobación, autorizando al Cabildo la ejecución de las obras conforme al proyecto de ejecución redactado.

c) En fechas 13 y 14 de febrero de 2017, el Excmo. Cabildo Insular emite informes técnico y jurídico respectivamente, sobre el contenido documental del proyecto de ejecución del Mirador Básico M6.2 Litoral de La Isleta – La Isleta, en sentido favorable, proponiendo su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación.

d) Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó el Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del proyecto del Mirador Básico incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial de Paisaje (PTE-5) “M6.2 Litoral La Isleta – La Isleta”.

e) Con fecha de 21 de junio de 2017 se emite providencia de inicio del concejal delegado de Ciudad de Mar para la firma del mismo.

f) Con fecha 26 de julio de 2017 se emite informe por parte del responsable técnico de la Unidad sobre el contenido del mismo.

g) Con fecha 10 de julio de 2017 la Sección de Patrimonio emite informe sobre la inclusión del espacio en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas.

h) Con fecha 21 de julio de 2017, la Unidad Técnica de Vías y Obras emite informe sobre el mantenimiento de los miradores.

i) Con fecha 6 de octubre de 2017, la Dirección General de Asesoría Jurídica

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	157/230





emite informe sobre la adecuación del convenio.

j) Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Intervención General emite informe en sentido favorable.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la Comisión de Desarrollo Sostenible, en sesión de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio interadministrativo de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución y conservación del proyecto de mirador básico “M6.2 Litoral de la Isleta-La Isleta”

ubicado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio, siendo este del siguiente tenor literal:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO “M6.2 LITORAL DE LA ISLETA-LA ISLETA”, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a...

REUNIDOS

De una parte, la SRA. DOÑA MARÍA INÉS MIRANDA NAVARRO, CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, actuando por delegación del presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, otorgada por Decreto n.º 37/15, de 23 de junio de 2015, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha ... de ... de ..., por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, 11 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y asistida por don Manuel Rodríguez García, jefe de Sección Administrativa II, por delegación de la titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria, por Decreto n.º 56, de 9 de julio de 2015, de conformidad con la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción actual.

Y de la otra, DON/DOÑA..., en calidad de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha... de... de..., por el

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 158/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31, h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y asistido por el/la secretario/a general del Pleno Municipal...

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio, para la ejecución y conservación de los miradores básicos a ejecutar por el Cabildo de Gran Canaria, en desarrollo del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) y por ello

EXPONEN

I.- Que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria prevé la formulación, para la isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones prioritizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la isla en todos los sentidos.

III.- Que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC n.º 96, de 20 de mayo de 2014.

IV.- Que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5)

ha conllevado el impulso, desde este Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el siguiente:

- M6.2 Litoral de La Isleta-La Isleta

V.- Que con fecha 16 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa *“favorablemente el Proyecto de Mirador de La Isleta M6.2 redactada por el Cabildo de Gran Canaria, a la vista de su coherencia con las condiciones de protección del medio ambiente y la compatibilidad urbanística asociada al mismo y, en consecuencia, proceder a su aprobación. Autorizar al Cabildo de Gran Canaria la ejecución de las obras de conformidad con el citado proyecto, remitiendo al efecto certificado municipal de la disponibilidad de los terrenos a su favor para la ejecución de la referida obra.*

...”

VI.- Con fecha 28 de marzo de 2016, la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria emite informe:

“La única actuación proyectada que se encuentra en el interior de un Espacio Natural Protegido es el mirador con la denominación M6.1, que se localiza en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), que cuenta con Plan Especial vigente (BOC n.º 218 de 05/11/2010), en una Zona de Uso Especial (ZUE) y en un suelo clasificado y categorizado como Suelo Urbano Consolidado (SUC

...

Por lo tanto, la actuación prevista se considera COMPATIBLE con lo previsto por la Normativa de dicho Espacio Natural, en cuanto se ajuste a dichos condicionantes.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 159/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



En relación a la afectación a la Red Natura 2000 y la emisión de la declaración correspondiente, y según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC n.º 2, 5-1-2015), se considera que la actuación no afecta de forma apreciable a zona ZEC, no precisándose, por lo tanto, proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”, según las previsiones de los artículos 31 y siguientes, de la citada Ley 14/2014”.

VII.- Que con fecha 1 de junio de 2016, el Servicio de Intervención General de esta corporación informa favorablemente el presente convenio, dada su adecuación a Derecho.

VIII.- Que con fecha 9 de junio de 2016, el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria informa favorablemente el presente convenio, dada su adecuación a Derecho condicionado a:

- *Que obren en los expedientes todos los informes precisos de las distintas Administraciones Públicas, y que se acogen en los textos las apreciaciones vertidas en aquellos, inclusive los informes técnicos, de 4 de noviembre de 2015, emitidos por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras obrantes en el expediente respecto a determinados miradores.*
- *Que sean reales los presupuestos recogidos en este oficio y que se adapten los textos a las siguientes CONSIDERACIONES...*

IX.- Que con fecha 13 de febrero de 2017, el responsable de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Servicio de Planeamiento emite informe técnico concluyendo:

“Una vez revisado el contenido documental y sustantivo del Proyecto de Ejecución del Mirador Básico M6.2 Litoral de La Isleta-La Isleta, se concluye que el mismo es correcto, por lo que se informa en sentido favorable”.

X.- Que con fecha 14 de febrero de 2017, el Servicio de Planeamiento emite informe jurídico concluyendo:

“Por lo anteriormente expuesto, visto el informe técnico favorable emitido por el Responsable de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Servicio de Planeamiento, con fecha 13 de febrero de 2017, y vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Intervención General y de Asesoría Jurídica de esta Corporación, la técnico que suscribe informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, al cumplir con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conteniéndose la documentación preceptiva a que alude el artículo 50.1 de la citada Ley 40/2015, en el informe técnico citado, así como en la documentación digital anexa”.

Y a la vista de lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente convenio es concretar las condiciones en que se han de desarrollar los trabajos de ejecución y conservación de la obra del mirador básico M6.2 Litoral de La Isleta-La Isleta.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 160/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



SEGUNDA.- Obligaciones de los intervinientes.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que se indican a continuación:

Excmo. Cabildo de Gran Canaria. – Consejería de Área de Política Territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, “la ejecución de las obras correspondientes a los equipamientos, dotaciones, infraestructuras y aprovechamientos previstos en los Planes Territoriales Especiales, quedarán legitimadas con la aprobación de los respectivos proyectos técnicos”.

El Cabildo de Gran Canaria se compromete a obtener los informes, permisos y autorizaciones correspondientes, que de conformidad con lo establecido en la normativa legal sean preceptivos, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria la contratación, dirección y ejecución de las obras del “Proyecto de Ejecución Mirador básico M6.2 Litoral de La Isleta-La Isleta”, ubicado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como la entrega de las referidas obras una vez finalizadas.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento se compromete a ejercitar cuantas acciones sean precisas para facilitar al Cabildo la ejecución de las citadas obras; a la recepción de las mismas una vez finalizadas, y a realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación del citado mirador básico y sus zonas adyacentes.

TERCERA.- Consignación.

Para el desarrollo de los proyectos, el Cabildo de Gran Canaria dispone de las cantidades que a continuación se relacionan, en la partida 04360/151/619000017 “Ejecución Actuaciones Estructurantes Plan Territorial Especial Paisaje GC” del vigente ejercicio presupuestario.

M6. Litoral de La Isleta-La Isleta

Presupuesto E. C.	IGIC
62.823,87 €	4.397,67 €

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio finalizará con la recepción de las obras del citado mirador por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que en ningún caso será superior a cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el seguimiento de las obras el presente convenio dispone de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Comisión de Seguimiento: Se conforma como una “comisión de trabajo” con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrá convocarse a instancia de partes.

QUINTA.- Instrumentos de seguimiento.

Le corresponde llevar a cabo la evaluación de la ejecución de las obras, unificando los criterios de interpretación del convenio, para la correcta

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	161/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse.

Dicha comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Cabildo de Gran Canaria, el director general del Área de Política Territorial y el responsable técnico de la obra. Por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe el Ilustre Ayuntamiento.

SEXTA.- Información y publicidad.

El Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, publicará el presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico del convenio.

- El artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 10, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 10, 11 y 123 al 125 de la Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Los artículos 4.1 c) y 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 167 del mismo texto legal, y el artículo 23 del citado texto normativo, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

OCTAVA.- Causas de resolución del presente convenio

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en las estipulaciones anteriores del presente convenio, así como la imposibilidad de materializar los citados proyectos, serán causa de resolución del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de encontrar solución consensuada a las cuestiones controvertidas que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan en tal sentido entre las partes; sometiéndose estas, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede territorial en Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENA.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para la correcta ejecución de lo pactado.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	162/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por

duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

<p>CABILDO DE GRAN CANARIA Presidente del Cabildo de Gran Canaria (P. D. La consejera de Área de Política Territorial) Decreto n.º 37, de 23/06/2015</p> <p>Fdo.: Dña. María Inés Miranda Navarro</p>	<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C. EL alcalde / presidente</p> <p>Fdo.: D.</p>
<p>TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR El jefe de Sección Administrativa II (Decreto n.º 56, de 09/07/2015)</p> <p>Fdo.: D. Manuel Rodríguez García</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS G. C.</p> <p>Fdo.: D.</p>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO M6.1 LITORAL DE LA ISLETA-LAS COLORADAS", UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA, que consta de 6 páginas impresas a doble cara, ha sido aprobado por unanimidad, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 20 de marzo de 2017, de lo cual, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2017

**TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El jefe de Sección Administrativa II
(Decreto n.º 5, de 27/01/2017)**

Manuel Rodríguez García".

TERCERO: Facultar expresamente al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, José Eduardo Ramírez Hermoso, para que en nombre y representación del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formalice el convenio.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Coordinación con otras Administraciones Públicas en la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	163/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



primera sesión que esta celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, ROF.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE COMPATIBILIDAD FORMULADA
POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON
ANDRÉS CARMELO CABALLERO
QUINTANA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 76 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Que por medio de escrito don Andrés Carmelo Caballero Quintana solicita reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 03.11.2017, número 157273.

III.- Que el día 14.11.2017, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 11.01.2018, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12.01.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.01.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.01.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	164/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá

autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	165/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2018».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PELLEJERO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Grupo Técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

II.- Que por medio de escrito don José Manuel Rodríguez Pellejero solicita reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría), presentado en el registro general de entrada el día 26.10.2017, número 153647.

III.- Que el día 03.01.2018, bajo el número 1239, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don José Manuel Rodríguez Pellejero.

IV.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12.01.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 166/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.01.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.01.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don José Manuel Rodríguez Pellejero para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal,*

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	167/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe

favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 + 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2018».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

9.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2018, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	168/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de enero de 2018, se acordó aprobar inicialmente la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2108, el expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2018, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público durante 15 días.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, tal y como consta acreditado en el informe emitido por el jefe

de Servicio de Atención a la Ciudadanía de fecha 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 TRLRHL, la aprobación inicial de la plantilla, para el ejercicio 2018, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, deviene en aprobación definitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento toma de razón de la aprobación definitiva, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, al no haberse formulado alegaciones en el período de la exposición pública del acuerdo de su aprobación inicial, adoptado el 19 de enero de 2018, y publicado en el BOP núm. 10 de 22 de enero de 2018.

SEGUNDO. Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio relativo a la aprobación definitiva y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 3 (O), de fecha 23.2.2018
Página 169 de 230

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 169/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

**UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO – PROTECCIÓN CIVIL**

10.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DON MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ CASAÑAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 29 de enero de 2018, hace valoración de propuestas de posibles candidatos sin concretar ningún nombre, emplazándose la decisión a una nueva reunión del Comité el día 1 de febrero de 2018.

2. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 1 de febrero de 2018, al no haber propuestas por parte de los miembros del SEIS para la concesión de medallas y menciones, acuerda aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y

Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

3. Informe de vida laboral, de fecha 8 de febrero 2018, elaborado por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito al cabo jubilado D. Miguel Ángel Suárez Casañas fue realizada sobre la base de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

5. Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 22 de febrero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el Pleno resuelve:

Conceder al cabo jubilado D. Miguel Ángel Suárez Casañas la Medalla de Oro al Mérito por sus más de treinta años de servicio continuado en el Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza el debate conjunto y votación singularizada de los puntos 10 al 13 del orden del día.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 170/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

11.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DON EMILIO LAFFITE TORRES

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 29 de enero de 2018, hace valoración de propuestas de posibles candidatos sin concretar ningún nombre, emplazándose la decisión a una nueva reunión del Comité el día 1 de febrero de 2018.

2. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 1 de febrero de 2018, al no haber propuestas por parte de los miembros del SEIS para la concesión de medallas y menciones, acuerda aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

3. Informe de vida laboral, de fecha 8 de febrero 2018, elaborado por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito al sargento D. Emilio Laffite Torres fue realizada sobre la base de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

5. Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 22 de febrero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el Pleno resuelve:

Conceder al sargento D. Emilio Laffite Torres la Medalla de Oro al Mérito por sus más de treinta años de servicio continuado en el Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

12.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 29 de enero de 2018, hace valoración de propuestas de posibles candidatos sin concretar ningún nombre, emplazándose la decisión a una nueva reunión del Comité el día 1 de febrero de 2018.

2. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 1 de febrero de 2018, acuerda conceder la Medalla de Oro al Mérito a la Agrupación de Protección Civil

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 171/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



de Las Palmas de Gran Canaria y elevar la propuesta instruida al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

3. Por su defensa y colaboración con el Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito a la Agrupación de Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria, que fue realizada sobre la base de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

4. Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 22 de febrero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el Pleno resuelve:

Conceder a la Agrupación de Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria la Medalla de Oro al Mérito, como muestra de su defensa y colaboración con el Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria”.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

13.- CONCESIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DON ROQUE ALEMÁN SÁNCHEZ

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 29 de enero de 2018, hace valoración de propuestas de posibles candidatos sin concretar ningún nombre, emplazándose la decisión a una nueva reunión del Comité el día 1 de febrero de 2018.

2. El Comité de Honores del SEIS, en reunión de fecha 1 de febrero de 2018, acuerda conceder la Mención Honorífica a D. Roque Alemán Sánchez y elevar la propuesta instruida al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

3. Por su entrega y dedicación abnegada durante 26 años de servicio con el Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, troncada por una lesión que le impide continuar como miembro activo, la propuesta de concesión de la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos, que fue realizada sobre la base de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

4. Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 22 de febrero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el Pleno resuelve:

Conceder a D. Roque Alemán Sánchez la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de su esfuerzo y dedicación abnegada durante 26 años de servicio con el Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria”.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	172/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 9:45 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión, y se reanuda la misma a las 10:13 horas.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE ACOMETER UN PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA TRIANA

Es rechazada.

«Zona Triana es una de las más antiguas e importantes Zonas Comerciales Abiertas de Canarias. Situada en la confluencia con Vegueta, el barrio histórico de Las Palmas de Gran Canaria, se fue configurando como un polo comercial de la ciudad hasta llegar a ser un referente reconocido incluso con el Premio Nacional de Comercio en el año 2013.

Ese premio fue el fruto de un intenso trabajo que se hizo desde la Asociación de Empresarios Zona Triana y las administraciones públicas para recuperar y potenciar una zona comercial que necesitaba un impulso colectivo para terminar de situar su oferta en un entorno agresivo con la sucesiva implantación de competidores comerciales que le fueron ganando terreno y absorbiendo su clientela.

Fue esa colaboración pública, en mayor medida del Cabildo de Gran Canaria y del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en menor medida, del Gobierno de Canarias, la que permitió consolidar, mediante eventos como “Good Night Triana” y “LPA Sunday Shopping Day”, esa recuperación y potenciar la dinamización de este entorno comercial.

Frente a estas acciones y a este decidido apoyo, nos encontramos hoy con una situación bien distinta, con serios problemas de aparcamiento derivados de la inacción durante los últimos años en el aparcamiento de San Bernardo, con la proliferación de personas que pernoctan en sus calles, con la conversión de los eventos que se celebran en Zona Triana, como “Fin de Semana Abierto”, que es la continuación semántica del “LPA Sunday Shopping Day”, en un mero trámite administrativo sin iniciativa novedosa o diferenciadora que permita al evento seguir creciendo y ofertar la diferenciación tan necesaria en el comercio en estos momentos y, en definitiva, sin un plan de acción que, lejos de dormirse en los laureles, permita afrontar con la necesaria planificación el próximo futuro de Zona Triana y, como norma general, con una falta de mantenimiento y de inversión preocupantes en el entorno.

Esa necesaria planificación, que debe salir de un trabajo conjunto con el resto de administraciones y con la Asociación de Empresarios Zona Triana, debe contener al menos, tras las reuniones que el Grupo Popular ha mantenido con el colectivo, los siguientes elementos:

- **Representatividad.** Renovar la condición de interlocutor que debe tener la Asociación de Empresarios y reforzar dicha interlocución con información veraz y actualizada de todas las decisiones municipales que se desarrollen en el ámbito de Triana.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	173/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



- **Dinamización.** Reforzar la programación de eventos con apoyo municipal e incluso participar en las de apoyo de otras administraciones públicas programando una agenda continua, atractiva y, sobre todo, configurada previamente para evitar situaciones de descoordinación entre servicios municipales o con otras administraciones.

- **Movilidad.** Poner a disposición de la Asociación de Empresarios Zona Triana los estudios y planes de movilidad que se han desarrollado en el entorno en referencia a las obras actuales en el *parking* de San Bernardo, la calle 1º de Mayo y en la zona en general y con relación al ordenamiento viario y de estacionamiento

previsto una vez acaben todas las actuaciones en la zona.

-Acciones concretas y urgentes en la zona:

1. **Calle Clavel.** Como se puede apreciar en las imágenes, el adoquinado está suelto y la calle tiene caída hacia la parte central, con lo cual el agua queda empozada, generando malos olores e insectos. Se necesita una acción completa para dejar la calle en condiciones, no es suficiente con la adhesión de adoquines. Como se puede apreciar en las imágenes, en los momentos de lluvia la terraza la tienen que montar hacia un lado de la calle porque si no los clientes quedarían encima de los charcos que se generan.



Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 174/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



2. **Calle Arena.** Está en similares condiciones: no tiene caída para el agua, formándose grandes charcos en la parte más próxima a Triana.

3. **Indigencia.** Hay varias personas durmiendo en la calle, como por ejemplo en el soportal del establecimiento de Arencibia (c/ Triana, 66) y en la calle Francisco Gourié, justo en la trasera de

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 175/230





Arencibia. También en Travieso, 14, en un soportal. Pidiendo por las mesas, sacando cartones que dejan abandonados por la zona, dando imagen de suciedad al entorno.

4. **Mejora de la iluminación de San Bernardo**, dado que apenas hay seis brazos de farola en esa calle en la que hay muchas sombras por los árboles. El sistema que se está utilizando en esa calle es con unas luminarias sobre catenarias que alumbran la parte central de la vía, con lo que en invierno da miedo transitar esa calle por lo oscuras que quedan sus aceras.

5. **Botellón en calle Cano esquina a Torres**. La noche del jueves al viernes se forma botellón en esa esquina y eso está generando problemas de ruidos que perjudican a los locales de la zona, por lo que es importante que se incremente la presencia policial en esa zona durante la madrugada de los jueves.

6. **Acondicionamiento de fachadas**. En cuanto al mal estado de algunas fachadas, es importante que se le requiera al propietario para que proceda al remozado y pintado de las mismas. Asimismo, aumentar la presencia policial durante las noches para evitar que los grafiteros hagan de las suyas, pintando y dejando en mal estado paredes y revestimientos de fachadas en las que las pintadas son muy difíciles de eliminar, generando un aspecto de suciedad y mala imagen a una zona con importante valor turístico como es el barrio histórico y comercial de Triana.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Realizar un Plan de acción comercial de la Zona Comercial Abierta Triana (Zona Triana) en el menor tiempo posible que contenga, al menos, las actuaciones descritas en esta moción».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INICIAR UNA LÍNEA DE TRABAJO ESPECÍFICA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CALIDAD URBANA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Un indicador claro de ciudad amable, segura, sostenible y saludable lo constituye el uso que la misma recibe por parte de los niños. Con solo mirar cuántos niños hay, sabremos cómo de segura y humana es una calle. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 defendió la participación de los niños en todos los procesos sociales, pero no fue hasta principios de los 2000 cuando UNICEF llevó esa meta más allá, introduciendo el concepto de ciudades por y para los niños.

En este concepto, el camino entre la casa y el colegio es uno de los primeros acercamientos de los niños con su ciudad. Dependiendo de cómo lo hagan —a pie, en

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	176/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



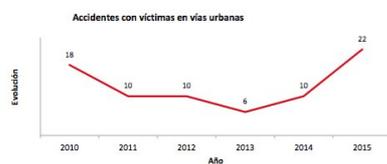
coche, en guagua, en bicicleta o en algún transporte público— cambia lo que saben de su entorno y cómo lo ven. Dependiendo, también, de la calidad urbana del entorno escolar, se incrementa la seguridad y se facilita un reparto modal en los desplazamientos a los centros más sostenibles. Un niño que crece yendo al colegio a pie o en bici, usando el transporte público o la guagua escolar, crece con valores de movilidad sostenible adquiridos de forma natural, robusta, consistente. Sin embargo, como las calles no siempre son seguras para los niños, o como la sociedad que hemos construido está sometida a la tiranía de las prisas y el estrés, lo más común es llevarlos en coche, si es posible, hasta la propia puerta del colegio, y muchas veces con algún incumplimiento de alguna norma vial que el niño acaba

asumiendo como natural, como natural se asume la congestión de tráfico en un entorno escolar a sus horas de entrada y salida.

Las Palmas de Gran Canaria no tiene un problema de siniestralidad vial. El último dato facilitado por la DGT al respecto se corresponde al año 2015 y, aunque se aprecia un incremento entre el 2013 y ese año, se siguen manteniendo unos ratios satisfactoriamente bajos de accidentes con resultado de heridos. Sin embargo, el trabajo en esta materia de la sociedad en su conjunto, con las Administraciones Públicas al frente, no puede caer en la relajación, siendo el entorno escolar un punto prioritario del mismo.

Siniestralidad vial 2015

	Vías Urbanas 2015			Vías Interurbanas 2015		
	Fallecidos	Heridos Hospitalizados	Heridos Leves	Fallecidos	Heridos Hospitalizados	Heridos Leves
Bicicletas	0	0	0	0	1	1
Ciclomotores	0	2	0	0	1	1
Motocicletas	0	3	1	1	6	13
Turismos	0	2	1	0	4	76
Furgonetas	0	3	0	0	1	10
Camiones	0	0	0	0	1	2
Autobuses	0	0	0	0	0	2
Otros vehículos	0	0	0	0	0	0
Pestones	4	9	2	0	2	2
Total	4	19	4	1	16	107



Partiendo de la base de que las ciudades están construidas por y para adultos, las medidas de prevención y seguridad en los entornos de los centros educativos necesitan de una revisión y análisis, en forma de auditoría urbana y vial, que nos permita detectar posibles deficiencias, oportunidades de mejora y ofrezca

soluciones que se integren en la realidad de la ciudad, consiguiendo beneficios de movilidad que repercutan en toda la población, aunque priorizando la protección de los más vulnerables.

Las Palmas de Gran Canaria cuenta con once centros municipales de primer ciclo (0-3 años) de Educación Infantil, a los que

Código Seguro de verificación: HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	177/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



hay que sumar un pequeño número de centros dependientes del Gobierno de Canarias y, sobre todo, un amplio número de titularidad privada. En lo que a centros de Educación Infantil y Primaria se refiere, se supera ampliamente el centenar de instalaciones; tras ellos hay que sumar los centros de Educación Secundaria y los IES; los centros de Educación Especial; los centros de Formación Profesional; las Escuelas Municipales de Música; las facultades universitarias; escuelas de idiomas, de arte... Podemos estar hablando de más de dos centenares de centros de educación que habría que priorizar en función de las edades de sus alumnos, su nivel de uso, tamaños, peligrosidad, etc.

Son los menos, pero aún existen en nuestra ciudad colegios en los que sencillamente no hay aceras para poder llegar caminando a ellos. Del mismo modo, e igualmente mejorable, lo más general es que la acera existente sea tan estrecha que a la hora de la entrada y salida del centro la aglomeración de niños conviva con coches estacionados, falta de visibilidad, vehículos en circulación muchas veces a elevada velocidad. Las dificultades físicas para que las guaguas escolares puedan realizar correctamente su trabajo también son evidentes en la mayoría de centros escolares. La ausencia de mobiliario urbano y zonas de estancia de calidad en el entorno escolar no facilita la relación entre los niños, entre las familias, muchas veces los abuelos, que acuden a dejar o recoger el menor. Una baja calidad urbana del entorno no invita a que el recorrido se realice a pie o en bici. Se trata solo de algunas realidades comunes en muchos de los centros educativos de las ciudades a las que Las Palmas de Gran Canaria no es ajena.

El Grupo Popular ve una clara oportunidad de mejorar realmente la ciudad si se prioriza, con una línea de

trabajo coordinada, en los entornos escolares. La propuesta es constituir un grupo de trabajo multidisciplinar dentro del Ayuntamiento específicamente para ello, compuesto por personal de Educación, Movilidad, Policía Local y Urbanismo, que sea enriquecido con las aportaciones de cada centro. Definir unos objetivos generales y características de calidad urbana y seguridad vial mínimas a las que aspirar para todos los centros escolares del municipio; diagnosticar la realidad de cada centro, contando con la visión y participación de la propia comunidad educativa y sus AMPA; elaborar una propuesta de acciones para cada centro, bajo la visión general de la movilidad sostenible y la seguridad vial (peatonalización/rodonalización, creación o ampliación de aceras, reducción de velocidad, priorización al transporte colectivo, itinerarios ciclables, gestión horaria de las calles, zonas de estancia, sombra, bancos, iluminación, etc.); plasmar las acciones definidas en los proyectos de ejecución respectivos e incluirlo en los próximos planes de obra que el Ayuntamiento impulse.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará una línea de trabajo específica y coordinada para la mejora de la seguridad y calidad urbana de los centros educativos de la ciudad, con la creación de un equipo de trabajo de distintas concejalías, que concluya con la redacción de un proyecto de acciones y obras prioritizadas para cada centro escolar del municipio”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	178/230





- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR ASÍ COMO PARA IMPULSAR RECURSOS ALOJATIVOS Y RESIDENCIALES PARA ESTE COLECTIVO

«Las Palmas de Gran Canaria tiene un Plan Estratégico de Atención Integral a las Personas Sin Hogar 2017-2021. Sin embargo, hace unos días se ha pedido a la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias la elaboración de un Plan autonómico “que sirva para avanzar” en la erradicación del “sinhogarismo” de las ciudades del archipiélago.

La Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020 recoge la elaboración y aprobación de planes en los distintos niveles de la Administración. Pero, más allá de estos planes que se puedan elaborar, el objetivo marcado por Europa señala que esta problemática social no solo

se ha de gestionar mejor, sino que se debe erradicar.

La dirección política del área de Cohesión Social ha anunciado que desarrolla medidas para combatir la pobreza y la exclusión social como la construcción de un centro de día para personas sin hogar, que se encuentra en su segunda fase. También se ha hecho referencia a la inserción social de 25 personas que han pasado por el piso tutelado o a la puesta en funcionamiento de una red de recursos tanto públicos como privados para mejorar la coordinación en la atención a las personas que viven en las calles del municipio.

A finales de 2016, desde el área social se explicó que se estaba elaborando un estudio de la situación de las aproximadamente 360 personas sin hogar de la capital con el objetivo de mejorar su situación y ofrecer alternativas para salir de la exclusión social.

Otros anuncios desde la dirección política del área, como el de agosto de 2017, aportaban datos como que se localizaron un total de 67 personas, 57 hombres y 10 mujeres, y que significaba un descenso de 24 personas pernoctando en la calle respecto al último informe efectuado en diciembre de 2016, en el que se localizó a 91 personas, y un descenso con respecto al informe de abril, en el que fueron censadas 81 personas. Se trata de la cifra más baja que se ha registrado en los últimos años desde que el Ayuntamiento realiza este tipo de informes de carácter social.

Desde Cáritas en la provincia de Las Palmas, se explicó que 359 personas han acudido a sus comedores sociales de la avenida de Escaleritas en Las Palmas de Gran Canaria y a la Casa Hogar Mafasca de Vegueta. En un balance anunciado desde el propio ayuntamiento, referido a 2017, se

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 179/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



declaró que ha proporcionado acogida a 343 personas sin hogar y que muchas de estas personas inician un proceso de rehabilitación que concluye en una recuperación social, de manera que 137 personas sin hogar atendidas en los dos últimos años han conseguido un empleo y una autonomía plena.

Todas estas cifras reflejan que la situación no ha mejorado. El Gobierno tripartito, al exigir ahora al Gobierno de Canarias que actúe con un plan, está poniendo en duda su propia eficacia en las acciones para estas personas. Desde el Grupo Popular decimos que es prioritario ahora mismo en nuestra ciudad detectar situaciones de extrema necesidad que pudieran provocar que las personas afectadas acaben viviendo en la calle, y que se pongan en práctica protocolos de actuación y atención temprana. Aparte de que el Gobierno autonómico deba realizar un censo de las personas sin hogar y un estudio sobre las condiciones de las mismas, es urgente establecer también el enfoque del alojamiento de las personas sin techo, pasando a un modelo de vivienda con condiciones similares a las de un hogar.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Que desde el Gobierno se impulsen acciones para la atención de las personas sin hogar como los recursos alojativos y residenciales alternativos y programas de prevención y de inserción laboral.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Que desde el Gobierno se continúe con las acciones para la atención de las personas sin hogar con los recursos alojativos y residenciales alternativos y programas de prevención y de inserción laboral”.

Acuerdo:

“Que desde el Gobierno se continúe con las acciones para la atención de las personas sin hogar con los recursos alojativos y residenciales alternativos y programas de prevención y de inserción laboral”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. David Suárez González
- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Aridany Romero Vega

17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



A ACTUACIÓN EN LAS VIVIENDAS DEL PATRONATO DE TAMARACEITE

Es rechazada.

“La reposición de viviendas del Patronato está sufriendo un retraso considerable y su ejecución está creando numerosos problemas a los vecinos que aún continúan a la espera del traslado a la nueva vivienda.

Dada la forma en que se ha gestionado dicha reposición, no por bloques completos sino por viviendas salteadas, son innumerables los inmuebles que han quedado vacíos en cada bloque. Viviendas que han sido cerradas por el Ayuntamiento y que se han convertido en nidos de palomas, ratas y cucarachas, generando graves problemas de salud a las familias que siguen viviendo en esos bloques.

El Ayuntamiento es actualmente el máximo responsable de las viviendas que han quedado desocupadas, por lo que debe asumir estos problemas y actuar en consecuencia, tanto por la salud como por la seguridad de los vecinos de Tamaraceite.

Es necesario y urgente acometer un plan de limpieza y adecuación de dichos inmuebles y realizar las reparaciones oportunas de aquellos que están dañando gravemente a otras viviendas.

Además, no se puede obviar el problema de convivencia generado por las viviendas que han sido ocupadas ilegalmente. La ocupación que se ha producido y que denuncian los vecinos que siguen viviendo en las viejas viviendas del Patronato de Tamaraceite genera conflictos en la comunidad y en el barrio. Por otra parte, no hay que olvidar que, normalmente, los casos de ocupación ilegal de vivienda van acompañados de la comisión de delitos de fraude de redes eléctricas y aguas, que se unen a los

mencionados problemas de convivencia con los vecinos.

Es importante la actuación del Ayuntamiento sobre las viviendas ocupadas de manera ilegal, pues este grave problema provoca que las viviendas del entorno se deprecien y que los vecinos del barrio que llevan viviendo ahí toda su vida se vean obligados a abandonar sus viviendas ante la inacción del Grupo de Gobierno municipal como máximo responsable de la Policía Local. El Ayuntamiento no puede permitir esta ocupación; por el contrario, debe actuar directamente para proteger a los vecinos de todo el barrio.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Analizar la situación de los bloques habitados, así como las viviendas que quedaron libres, determinando la necesidad de limpieza, desinfección y reparación de las mismas para que en el plazo más breve posible se mejoren sus condiciones de vida, con el fin de evitar que peligre la salud de los vecinos que aún habitan en dichos bloques y los posibles daños al resto de viviendas.

2.- Iniciar los trámites legales oportunos para lograr el desalojo de aquellas viviendas ocupadas ilegalmente que están poniendo en riesgo la seguridad y la convivencia vecinal.

3.- Agilizar la reposición de viviendas, de forma que lo anteriormente expuesto no constituya un gasto excesivo para las arcas municipales ni mayor perjuicio de las familias afectadas”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 181/230





- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Encarnación Galván González.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

18.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO (CIT)

Es rechazada.

“El pasado 12 de febrero el periódico *La Provincia* publicaba un artículo de Manuel Ramos Almenara en el que pedía que las obras para la rehabilitación del Pueblo Canario no expulsen de forma definitiva al Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria (CIT). Esta petición la hace desde el conocimiento de que al CIT se le ha

notificado que debía desalojar el espacio sin garantizar el retorno ni un emplazamiento temporal para su patrimonio documental. Esta misma información ha sido contrastada por quien propone esta moción con responsables del CIT.

Sería una verdadera lástima y un desprecio inconcebible hacia quienes sembraron las semillas del sector turístico de Gran Canaria expulsar del Pueblo Canario a unos inquilinos que llevan en estas instalaciones desde el momento en el que se finalizó la construcción de este complejo arquitectónico. No en vano, Néstor Martín-Fernández de la Torre fue vocal del CIT en su primera directiva (siendo su denominación en su origen la de Sindicato de Iniciativas y Turismo). No podría entenderse la historia del Pueblo Canario sin la participación del CIT.

Aunque es en 1956 cuando se traslada al Pueblo Canario, como hemos dicho, cabe señalar que el Sindicato de Iniciativas y Turismo inicia su actividad dos décadas antes, concretamente en julio de 1934, siendo el primer impulsor del turismo en Gran Canaria. Con esto lo que se pretende es que se entienda la verdadera importancia del patrimonio documental al que no se le ha asegurado emplazamiento alguno. No nos podemos permitir este trato a los documentos más valiosos sobre el desarrollo del principal motor económico de esta isla en la actualidad.

Es esencial, de igual manera, garantizar que el CIT podrá volver a sus instalaciones una vez finalizadas las obras del Pueblo Canario. Es innegable el papel que desarrolla en la actualidad como oficina de turismo. El propio Cabildo de Gran Canaria lo señala como punto de información turística en la Web Oficial de Turismo de Gran Canaria. Sería del todo absurdo expulsar al CIT de este emplazamiento y

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	182/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



perder un punto de información turística en semejante enclave.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Garantizar el retorno del Centro de Iniciativas y Turismo a su emplazamiento actual una vez finalizadas las obras de rehabilitación del Pueblo Canario.

2. Ofrecer una alternativa para la custodia y conservación del patrimonio documental del Centro de Iniciativas y Turismo hasta que se finalicen las obras de rehabilitación del Pueblo Canario”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **PRESIDENTE**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Juan José Cardona González
- D. Sergio Millares Cantero

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, MEDIANTE LA QUE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE ORDENE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA, ESTANCIA Y PISOS TUTELADOS PARA PERSONAS SIN HOGAR O SIN TECHO EN EL ENTORNO DE UNA ALTA EXCLUSIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La Unión Europea resume la definición de exclusión como “la imposibilidad de gozar de los derechos sociales sin ayuda, en una imagen desvalorizada de sí mismo y de capacidad personal de hacer frente a las obligaciones propias, en el riesgo de verse relegado de forma duradera al *status* de persona asistida y en la estigmatización que todo ello conlleva para las personas”.

Es este un concepto más amplio que el de “pobreza”, que se centra casi exclusivamente en la falta de recursos económicos. La exclusión es una falta de participación en lo económico, pero también en lo social, cultural o político, es una acumulación de problemas.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lleva desarrollando diferentes servicios, programas y prestaciones dirigidas al colectivo de personas que se

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	183/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



encuentran en el entorno de la alta exclusión, consciente de la obligación de atender a quienes se encuentran en esta situación mediante políticas municipales orientadas a cubrir una serie de necesidades básicas centradas en el alojamiento, la alimentación, y en menor medida recursos de ocio y ocupacionales.

Actualmente, el municipio cuenta con una atención social en los cinco distritos que gestiona básicamente lo relacionado con ayudas económicas y ayuda a domicilio a las personas que lo demanden. Pero es en los denominados "Otros centros de atención social" donde desde hace años se viene tratando de paliar los estragos que sufren las personas en torno a la alta exclusión:

- El Centro de Acogida Municipal Gánigo, centro de baja exigencia para personas en situación de exclusión social muy severa o sin techo.

- El Centro de Acogida Municipal El Lasso, un centro de primera estancia para personas sin hogar. En él reciben alojamiento, alimentación, aseo personal, etc., y se comienza un proceso individualizado de recuperación personal orientado a la superación de las dificultades personales y/o sociales.

- Y el Centro de Incorporación Social de La Isleta, centro de segunda estancia para acoger a las personas sin hogar que han iniciado su proceso de inserción social de forma voluntaria en el Centro Gánigo. Su programa de intervención se concreta en completar la formación, búsqueda de empleo, apoyo psicosocial, trabajo de autoestima y de habilidades sociales, organización doméstica y administración económica.

Según esta relación pudiera parecer que la capital satisface las necesidades y soluciona los problemas de estas personas en alta exclusión, pero la realidad parece

ser bien otra. El Centro de Acogida Municipal Gánigo, sin ir más lejos, no da cabida a la totalidad de usuarios que lo precisan. No se trata solo de capacidad por el límite en el número de camas o profesionales a cargo del centro, el problema es bastante más profundo y de funcionamiento. Las múltiples quejas recibidas por este grupo político por parte de personas que se consideran discriminadas por una u otra causa, relatos de irregularidades que en ningún caso deben permitirse caso de probarse su veracidad, difícil cuestión cuando hablamos de personas que, con un alto grado de vulnerabilidad y la baja autoestima que las caracteriza, se consideran incapaces de reivindicar un derecho que por ley y ética social les corresponde, una vida digna. Personas a las que no se les considera para iniciar el proceso de reinserción a través de un centro de primera o segunda estancia, pisos tutelados o Housing First, sin que por el momento se justifique la razón. La realidad es que estamos muy lejos de lograr el compromiso establecido por el Consejo Europeo de que a finales de 2015 no quedaran personas viviendo en la calle en los países de la Unión Europea.

Desde Unidos por Gran Canaria entendemos que debemos partir de un proceso más dinámico y multidimensional. La vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de alta exclusión precisa de otros recursos básicos como son un mayor acompañamiento social, socio-laboral, el inicio de nuevos recursos de ocio, escucha activa y una mayor seguridad y garantías en la atención estas personas, para "todas" estas personas.

Ante la urgente necesidad de dar respuesta desde este ayuntamiento a este tipo de necesidades sociales, entendemos que deben reordenarse los recursos articulados hasta el momento, de cara a optimizar su utilización y ofrecer una mejor

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	184/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



calidad de vida a los que menos tienen, así como plantear nuevos caminos de mejora del trabajo que se realiza con este colectivo por medio de una Ordenanza Reguladora de los Centros de acogida, estancia y pisos tutelados para estas personas sin hogar o sin techo y en el entorno de una Alta Exclusión.

Es por ello que desde Unidos por Gran Canaria solicitamos al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Reordenar los recursos articulados hasta el momento para los centros de acogida, estancia y pisos tutelados para personas sin hogar y sin techo en el entorno de una Alta Exclusión mediante una reglamento que garantice en un mismo marco los derechos y obligaciones de todos los agentes implicados, protocolos de actuación y normas de funcionamiento en los diferentes centros de acogida, estancia y pisos tutelados dependientes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)
- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LOS PROFESIONALES DE LA SANIDAD EN SU REIVINDICACIÓN POR LA INSTALACIÓN DE UNA PRUEBA DE MEDICINA NUCLEAR PARA LA DETECCIÓN DEL CÁNCER (PET) EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO-INFANTIL (CHUIMI)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando te diagnostican un cáncer lo siguiente que te preguntas es si está extendido. El PET (por sus siglas en inglés, *Positron Emission Tomography*) es una prueba de Medicina Nuclear que sirve para saber el alcance de esta enfermedad y las oportunidades que tiene el paciente de seguir con vida. El Servicio de Medicina Nuclear del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (CHUIMI), el único servicio público en Gran Canaria, carece de tecnología PET para el diagnóstico de cáncer. En 2006 se iba a dotar al servicio con este aparato, pero la Consejería de Sanidad decidió dejarlo en

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	185/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



manos privadas en el Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín. Por este motivo, el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (CHUIMI) se ha visto obligado en los últimos once años a derivar a sus pacientes al citado servicio en el Hospital Doctor Negrín —gestionado por una empresa privada— para que accedan a un PET o diagnóstico por imágenes, imprescindible para diagnosticar esta enfermedad. Cada año más de 1.500 pacientes del área sur se desplazan al Hospital Doctor Negrín para hacerse la prueba que determina el diagnóstico y el nivel de gravedad del mismo. El servicio de Medicina Nuclear en el CHUIMI solo dispone de tres gammacámaras, por lo que ha aportado informes **“justificando la necesidad de este equipamiento”** en numerosas ocasiones a la Administración sanitaria. En julio de 2017, la gerencia del citado complejo notificó al servicio de Medicina Nuclear la decisión de incorporar un PET y, en este mismo sentido, se pronunció el consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, José Manuel Baltar, en el Parlamento canario. Fuentes hospitalarias aseguran que **“no existe ningún servicio de medicina nuclear en el territorio español que no disponga de este equipamiento”**. “Cualquier servicio que quiera alcanzar niveles de calidad de asistencia óptimos necesita de esta tecnología”, sentencian.

Sin embargo, en los meses sucesivos no se proporcionó más información hasta que, tras repetidos intentos por parte de la responsable del Servicio de Medicina Nuclear, el pasado 20 de diciembre tuvo lugar una reunión con Conrado Domínguez, director del Servicio Canario de Salud (SCS), en la que comunicó que actualmente **“no hay ninguna posibilidad de incorporar un tomógrafo PET al CHUIMI”**. En este sentido, el responsable sanitario alegó que la prioridad del SCS en el ámbito de la

Medicina Nuclear en Canarias “es la instalación a corto plazo de un ciclotrón o acelerador de partículas donde se producen los radiofármacos PET, y que en principio se ubicará en un hospital público de Tenerife”, gestionado por una empresa privada. Los profesionales del CHUIMI consideran que la incorporación de un PET en Gran Canaria “no es incompatible” con la instalación de un ciclotrón en Canarias. Todo lo contrario, la adquisición “simultánea de ambos supondría un mayor beneficio”, puesto que podrían empezar a funcionar a la vez, obteniendo un resultado más coste-efectivo.

A tenor de todo lo expuesto, los grupos políticos con representación en la Corporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptan el siguiente **ACUERDO**:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta su reconocimiento a la necesidad de instalar de forma urgente esta maquinaria de medicina nuclear PET para el diagnóstico y desarrollo de la grave enfermedad del cáncer en el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (CHUIMI) y así se lo hará saber a los responsables del Área de Sanidad del Gobierno de Canarias para que atiendan la petición y lo lleven a cabo sin excusas, tratándose de algo tan imprescindible y delicado de lo que dependen muchas vidas.

2.- Esta declaración institucional será enviada a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a la Gerencia del Servicio Canario de Salud, al Servicio de Medicina Nuclear del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (CHUIMI) y a la Asociación Canaria contra el Cáncer».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. PRESIDENTE**

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	186/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



INCIDENCIAS:

Se ausenta de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

21.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 1975, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció el 8 de marzo como Día Internacional de las Mujeres. El creciente movimiento internacional de las mujeres ha ayudado a que su conmemoración ofrezca la oportunidad de incrementar el apoyo de los derechos y la participación de las mujeres en las esferas políticas y económicas. Este 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad, y que suponen un reto que los Gobiernos locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no solo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico.

Todos los Gobiernos deben mirar a las mujeres como parte esencial de una sociedad democrática e igualitaria. Una parte esencial en la que todas, en su día a día, han sido y son conquistadoras de derechos y libertades. Persisten muchas razones por las que todavía el 8 de marzo es un día para reivindicar.

Según las Naciones Unidas y el Foro Económico Mundial, las mujeres ganan en

el mundo un 24 % menos que los hombres por un mismo trabajo y su índice de desempleo es superior. Su poder en política es apenas de un 23 % del atesorado por los hombres y en el ámbito económico no llegan al 60 %. Cifras mundiales que reflejan una realidad, la desigualdad de género. La igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, ni de una actuación concreta, ni siquiera de un solo gobierno. Es un compromiso inexcusable e ineludible de toda la ciudadanía. Los derechos de las mujeres son derechos humanos. Sin embargo, en estos tiempos tan difíciles, a medida que nuestro mundo se vuelve más imprevisible y caótico, los derechos de las mujeres y las niñas se ven reducidos, limitados y revocados. Los derechos de las mujeres que nunca han sido iguales en ningún continente se están erosionando aún más. Las mujeres son sistemáticamente objeto de intimidación y acoso tanto en el ciberespacio como en la vida real. En los casos más graves, los extremistas y terroristas construyen sus ideologías en torno a la subyugación de las mujeres y las niñas, las usan como blanco de la violencia sexual y por razón de género las someten a matrimonios forzados y las hacen vivir prácticamente en condiciones de esclavitud.

La negación de los derechos de las mujeres y las niñas no solo es intrínsecamente mala, sino que también tiene graves consecuencias sociales y económicas que nos impiden progresar. La igualdad de género tiene un efecto transformador que es esencial para el pleno funcionamiento de las comunidades, las sociedades y las economías. La eliminación de la disparidad entre los géneros en el empleo podría aumentar el PIB mundial en 12 billones de dólares para el año 2025. Según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en Canarias soportamos un paro de 215.701 personas,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 187/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



entre las que 120.147 son mujeres; mujeres que, a pesar de estar en el paro, siguen realizando el trabajo doméstico y de cuidados para cubrir las necesidades básicas de la vida. Un trabajo imprescindible para la reproducción social de la vida, que se invisibiliza y no se reconoce, y que realizan las mujeres en contextos de precariedad creciente.

Así, los recortes en Sanidad, Servicios Sociales, Educación y dependencia se han hecho, en su mayoría, a costa del trabajo y el tiempo de las mujeres, pues son ellas las que, habitualmente, suplen las carencias de los Servicios Públicos. Las mujeres trabajadoras soportan trabajos más precarios, más discriminación laboral, en España existe una brecha salarial del 23 % que genera precariedad laboral con una mayor incidencia en las mujeres mayores de 45 años. Esa brecha salarial obliga a las mujeres a trabajar “gratuitamente” 54 días al año y nos enfrenta a un techo de cristal para acceder a puestos de decisión y poder.

Y, según un proyecto pionero para detectar víctimas de violencia de género en el ámbito laboral, todos los días, al menos una mujer se ve obligada a dejar su puesto de trabajo en España, de manera total o parcial, a causa de la violencia de género, según datos del SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo) recabados por la Central Sindical Independiente y Funcionarios (CSIF).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA

1.º) Apoyar y demostrar nuestra voluntad a nivel global para conseguir el objetivo 5 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

2.º) Seguir destacando la importancia de la educación en los valores de Igualdad de género, la solidaridad y el respeto al otro/a, así como todos los valores globales de la Igualdad, solicitando que se incluya en todas las etapas educativas obligatorias una asignatura que aborde todos ellos.

3.º) Incidir en la formación e información de diferentes colectivos sociales y profesionales en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio.

4.º) Aprobar el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión plenaria, y con el consenso de todos los grupos políticos de esta corporación.

5.º) Instar a todas las Administraciones sin excepción a que pongan en marcha medidas dirigidas a la reducción de la brecha salarial existente entre mujeres y hombres en España (23 %) y en Canarias (15 %).

6.º) Apoyar, en su generalidad, la mayor parte de las reivindicaciones expuestas en la convocatoria de huelga global de mujeres, prevista para el próximo 8 de marzo de 2018.

Como muestra de apoyo se iluminarán las Casas Consistoriales de lila, desde las siete de la tarde del 7 de marzo de 2018 hasta las siete horas de la mañana del 8 de marzo. Asimismo, se izará la bandera feminista en las Casas Consistoriales desde el 7 de marzo hasta finalizar el mes, y también en la Casa Municipal de la Mujer se pondrá una pancarta en su fachada con el *hashtag* # APOYO A LA HUELGA FEMINISTA MUNDIAL 8 DE MARZO#, desde el 7 de marzo hasta finalizar el mes».

Tras el debate generado en propia sesión, se acordó suprimir la última parte del apartado dispositivo 6.º), quedando redactado de la siguiente manera:

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 188/230





“6.º) Apoyar, en su generalidad, la mayor parte de las reivindicaciones expuestas en la convocatoria de huelga global de mujeres, prevista para el próximo 8 de marzo de 2018.

Como muestra de apoyo se iluminarán las Casas Consistoriales de lila, desde las siete de la tarde del 7 de marzo de 2018 hasta las siete horas de la mañana del 8 de marzo. Asimismo, se izará la bandera feminista en las Casas Consistoriales desde el 7 de marzo hasta finalizar el mes”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sra. TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 19 [15 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Se incorporan a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y don Pedro Quevedo Iturbe.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 1266 al 3517, emitidos del 22 de enero al 19 de febrero de 2018, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 23/2/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 1266 hasta el 3517”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 1627, de 25 de enero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 31 de enero al 4 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 24 de enero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 31

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 189/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



de enero al 4 de febrero de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 31 de enero al 4 de febrero de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	190/230





referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 1843, de 30 de enero de 2018, de revocación del Decreto 1396/2018, de 23 de enero, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 1396/2018, de 23 de enero, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 30 de enero al 4 de febrero de 2018, ambos inclusive, por motivos personales.

Comunicación de fecha 29 de enero de 2018, por la que se solicita dejar sin efectos el Decreto del alcalde número 1396/2018, de 23 de enero, debido a la activación del Plan de Emergencia Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La revocación del Decreto número 1396/2018, de 23 de enero, por el que establecía la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 30 de enero al 4 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	191/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 1892, de 30 de enero de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-

Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	192/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 42765/2017, de 15 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 29.1.2018 y número 195 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Raúl Ruiz Santamaría**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Adrián Santana García** en sustitución de don Raúl Ruiz Santamaría, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 193/230





	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Rayco Cabeza Montesdeoca
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Adrián Santana García
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Gabriel Nuez Marrero
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	194/230





administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 1928, de 30 de enero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 10 al 18 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 30 de enero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste

Zamora, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 10 al 18 de febrero de 2018 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 10 al 18 de febrero de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	195/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 1930, de 30 de enero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 1 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 29 de enero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 1 de febrero de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de
-----------------------------	-------------------------	---------------------

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



SUSTITUIDO		Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 1 de febrero de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 2203, de 2 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 6 y 7 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	197/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 6 y 7 de febrero de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 6 y 7 de febrero de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	198/230





A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 2454, de 7 de febrero de 2018, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 26 al 30 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 26 al 30 de marzo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Comunicado de fecha 6 de febrero de 2018 de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 26 al 30 de marzo de 2018, por vacaciones, siendo sustituido por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 199/230





Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura,
-----------------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------------

“Decreto número 2695, de 9 de febrero de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el día 9 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 9 de febrero de 2018, por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	200/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



		Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 9 de febrero de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 2801, de 9 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 13 y 14 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 201/230





sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 13 y 14 de febrero de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 13 y 14 de febrero de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	202/230





ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 13 de febrero de 2018 (desde las 6:00 hasta las 18:30 horas), y su sustitución por la tercera teniente de alcalde, doña Inmaculada Medina Montenegro

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde las 06:00 hasta las 18:30 horas del día 13 de febrero de 2018.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por la tercera teniente de alcalde, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 2827, de 12 de febrero de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 13 de febrero de 2018 (desde las 6:00 hasta las 18:30 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 13 de febrero de 2018 (desde las 6:00 hasta las 18:30 horas), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de febrero de 2018 (desde las 6:00 hasta las 18:30 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 3513, de 19 de febrero de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



Ciudad de Mar, los días 20 y 21 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 19 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el

concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 20 y 21 de febrero de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 20 y 21 de febrero de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	205/230





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesión número 56, de fecha 28.12.2017; y sesiones números 1, 2, 3 y 4, de fecha 12.1.2018, 15.2.2018, 15.2.2018 y 18.1.2018, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesiones números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria y urgente), de fecha 9.1.2018 y 18.1.2018, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 9.1.2018.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 11.1.2018.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria y urgente), de fecha 12.1.2018 y 18.1.2018, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	206/230





3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Este ruego va dirigido, precisamente, al alcalde, Augusto Hidalgo, de Las Palmas de Gran Canaria. Este grupo político, Unidos por Gran Canaria, ruega el cese inmediato de la concejal responsable del Servicio Municipal de Limpieza, doña Pilar Álvarez, por el continuo daño causado al Servicio, su incumplimiento de los acuerdos plenarios en cuanto a la contratación de trabajadores eventuales y, más en concreto, los hechos acaecidos esta semana, donde se ha perjudicado de una manera gravosa a personas, a más de cien personas a las que se ha llamado para trabajar con la constancia, incluso, de asegurarles que podían solicitar su baja voluntaria en su empleo en el momento, y estas personas, *a posteriori*, en el día de ayer, jueves 22, reciben el mazazo que supone quedarse sin empleo y sin ningún derecho a prestación, incluso, de desempleo, de lo que llamamos las remuneraciones que da el paro. Para que lo entiendan perfectamente y, por ello, por todo ello, porque incluso ha cesado por las diferencias y las incompatibilidades el recién nombrado gerente de Limpieza, consideramos que esto ha llegado a un límite extremo y le pedimos a usted, señor alcalde, que, por favor, cese a la concejal de inmediato. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Por favor... *(se oyen aplausos en el salón y el señor presidente ruega silencio)*. Siguiendo ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Mi ruego va dirigido a don José Eduardo Ramírez, concejal de Movilidad. Como usted sabrá, don José Eduardo, nosotros teníamos en un principio otra moción, que era solicitar su reprobación. Sabemos que ya ha llegado la contestación del Comisionado de Transparencia, donde se le insta a que dé la información que no ha suministrado. Y, con este ruego, nosotros lo que queremos hacer es simplemente eso: señor Ramírez, entregue la documentación del proyecto. Yo sé que usted ya ha dicho en varios medios, y públicamente lo ha reconocido muchas veces, que lo único que hay es el anteproyecto del Partido Popular. Pero yo me imagino —y quiero seguir pensando— que hay un proyecto desarrollado, aunque no cubra todas las necesidades de la Metroguagua, pero que sí hay un proyecto desarrollado. Por lo tanto, señor Ramírez, le ruego que nos entregue esa documentación; le ruego que reflexione sobre el disparate tan grande que se está cometiendo en Las Palmas de Gran Canaria al no seguir las pautas de un proyecto en condiciones y sobre el encarecimiento que va a tener. Y desde aquí le digo: todavía estamos a tiempo de parar, de reflexionar y de organizar un buen proyecto de transporte alternativo para Las Palmas de Gran Canaria. Por lo tanto, ese es mi ruego y espero que lo acepte. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Correas, de nuevo.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, tengo otro ruego. Va relacionado en el mismo sentido, para Movilidad, pero, básicamente, vista la situación que hemos vivido desde que se aprobó esa declaración institucional que nosotros firmamos, quisiera rogarles al señor alcalde y a la secretaria del Pleno que tengan a bien

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 207/230





incorporar al acta de esta sesión el escrito —se lo pasamos por escrito para que no tengan problema—que ahora presentamos.

Beatriz Correas Suárez, con DNI 43.647.767 T, portavoz del grupo político Ciudadanos (C's) en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

EXPONE:

1. *Que con fecha 28/10/2016 firmamos una declaración institucional titulada “Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre líneas de alta capacidad”. A partir de ahí comenzamos a solicitar información sobre el proyecto “Metroguagua”.*

2. *Que dicho proyecto no ha sido llevado a información pública.*

3. *Que dicho proyecto no ha tenido período de alegaciones.*

4. *Que dicho proyecto no ha tenido la aprobación definitiva del Pleno.*

5. *Que no se nos ha facilitado la encomienda para que Guaguas Municipales gestione dicho proyecto.*

6. *Que no se nos ha facilitado la información solicitada sobre dicho proyecto.*

7. *Que, habiendo realizado denuncia ante el Comisionado de Transparencia del Parlamento de Canarias —y siendo la resolución favorable al denunciante—, seguimos sin tener la información solicitada.*

8. *Que se ha licitado ejecución de obras por importes superiores a los presupuestados.*

9. *Que se ha licitado redacción de proyectos de ingeniería incumpliendo la directiva europea y la nueva ley de contratos públicos.*

10. *Que no estando de acuerdo con la gestión que se está realizando en la puesta en marcha de dicho proyecto,*

Por todos estos motivos es por lo que

SOLICITA:

1. *Sea retirado su apoyo a la declaración institucional de fecha 28/10/2016.*

2. *Sea incluido el presente escrito en el acta del Pleno en el que se presenta, con fecha 23 de febrero de 2018.*

Muchas gracias. Le hago llegar, señora secretaria del Pleno, el presente escrito.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del ruego. Siguiente ruego. Señora Marrero, creo que está levantando la mano.

3.1.3.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Hola, buenas tardes a todos. Tengo dos ruegos. El primero va dirigido al señor Doreste. Entré en la página web de Geursa, esta semana, para ver el proyecto de las obras de accesibilidad de Divina Pastora y de Zárata, y la sorpresa es que lo primero que me encuentro es que se ajustan a la Ley del Gobierno de Canarias de Accesibilidad del año 95, que se reglamentó en el 97. Esta ley está ya más que obsoleta, tienen que ceñirse a la Ley de Vivienda del 2013. Y, aparte de eso, en el Ayuntamiento hay un técnico de accesibilidad que hizo un compendio de todas las leyes para llevarlas a las obras que había que ejecutar en la vía pública. Entonces, no entiendo por qué esto aparece de esta forma. Para que usted, por favor, se lo haga llegar a los técnicos.

3.1.3.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): El otro ruego va dirigido a la señora Galván, a la señora Encarna Galván. En la carrera de Teror de la Policía Local del pasado año, como siempre, se seleccionaron unas

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA
			208/230





asociaciones para recibir los ingresos por la venta de camisetas y la inscripción. Eran unos dos mil euros lo que correspondía a cada una, pero a día de hoy no han recibido ni un euro. Me hacen llegar la queja y, aunque saben que esto ha sido dado a una empresa para que gestionara toda la carrera y la organización de la misma, pues para que les presionen desde el Ayuntamiento a ver qué ocurre, porque todos los años se había cobrado antes de finalizar el año, en el mes de diciembre, pero en esta ocasión estamos ya a las puertas de marzo y todavía no se ha cobrado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, tercer ruego, señor Sabroso.

3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Sin duda, lo que ha pasado en el Servicio Municipal de Limpieza en esta última semana merece muchas explicaciones, y el tercer ruego del Grupo Popular va en este sentido. El ruego va a ir dirigido a usted, señor alcalde, porque tiene ya que asumir algún tipo de responsabilidad en alguna de las áreas municipales, aunque sea una mínima responsabilidad de lo que pasa en su ayuntamiento, a ver si asume alguna, ¿no?

Durante varios días, por indicación expresa de la Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza, se estuvo llamando a una serie de exempleados, personas para ser contratadas por el Servicio Municipal de Limpieza desde el 1 de marzo hasta final de año. Y se llamó, se llamó durante muchos días. Personas que a lo mejor tenían algunos compromisos laborales indefinidos, pequeños contratos, que fueron dejando porque el Servicio Municipal de Limpieza, de forma oficial, las llamaba para ser contratadas y para que pasaran por allí a firmar. Y después, de repente, en el día de ayer, antes de ayer, cambian los criterios y se vuelve a llamar a esas personas para

decir que no, que no van a ser contratadas. Y se empieza a buscar todo tipo de argumentos y excusas, como “no, es que estábamos actualizando los datos”, “no, es que se les llamaba para otra vez actualizar la ficha, la base de datos del Servicio”, cuando había ya una llamada a personas que han dejado sus trabajos en muchos casos o a las que se les ha generado una expectativa de contratación en otros.

Esto se tiene que solventar y esto se tiene que aclarar. Hace dos años, cuando se trató en este pleno la política caótica de contratación que se había implantado por parte de la nueva responsable del Servicio de Limpieza y se vendió la moto con esa moción que, por supuesto, ha sido del todo incumplida, que se iban a generar bolsas de empleo, bolsas de trabajo, etc., ya dijimos algunos que eso era una tomadura de pelo. Dos años después, lo vemos. Y ahora lo que ha pasado es todavía mucho más grave. El ruego es claro: a las personas a las cuales se llamó y se ha generado una expectativa de contratación, y que además, encima, han dejado algunos trabajos que tenían porque el del Servicio Municipal de Limpieza era de mayor duración o de mejores condiciones, hay que darles una solución. Y asuma usted esto como un problema serio y real, porque hay familias detrás. El ruego es que se les solucione la situación que se les ha generado por parte única y exclusivamente de la caótica gestión que se está llevando a cabo en el Servicio Municipal de Limpieza. Ese es el ruego. Me gustaría saber si usted va a responder a este ruego o simplemente va a decir “pasamos a las preguntas”.

El señor PRESIDENTE: Desde la Administración tenemos conocimiento... (*aplausos en la sala*). Por favor... Le puedo garantizar que la situación que se ha producido durante estos días vamos a intentar solventarla para que absolutamente nadie salga perjudicado

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 209/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



como consecuencia de ninguna acción de la Administración. Y al contrario, aquellas personas que, además, están sufriendo una situación de desempleo, no sean precisamente las que salgan perjudicadas, sino todo lo contrario. Estamos trabajando en ello y yo espero que en las próximas horas, máximo la semana que viene, que creo que era el plazo que nos habíamos marcado para las contrataciones, o a finales de la semana que viene, pues tengamos una solución que se ajuste a la legalidad, evidentemente. Pero bueno... y que podamos solventarlo con todos los vecinos y vecinas, ¿de acuerdo?

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “adecuación gasto municipal a ingresos reales IBI” (R. E. S. Gral. núm. 264):

“¿Por qué razón no se adecuó el nivel de gasto municipal a los ingresos reales que se estaban teniendo en concepto de IBI, tras la mala previsión realizada al inicio del ejercicio 2017?”.

El señor **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)**: Si se refiere a la previsión de incremento de ingresos tributarios por importe 7.917.849,25 €, que se realizó a finales del ejercicio 2016 para la elaboración del Presupuesto 2017 como consecuencia de la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que establece un

procedimiento de regularización catastral específico que será de aplicación hasta el 30 de julio de 2017 y en los municipios detallados en la Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 45 de 16/02/2016), entre los que se incluye el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, no se trata de una mala previsión, sino de la cuota tributaria esperada según los datos aportados por el Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los resultados alcanzados en otros municipios de Canarias en los que había concluido el citado procedimiento de regularización. La diferencia entre la previsión y el incremento real de la cuota tributaria en el IBI como consecuencia de ese procedimiento no se sabrá hasta que se terminen de cargar y liquidar todos los expedientes tramitados por el Catastro, por lo que no se podía realizar un ajuste en gasto por importe indeterminado.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “anualidades FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 265):

“En el anexo de inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento aparece reflejado un detalle del FDCAN con las anualidades 2017, 2018 y 2019. ¿Qué ha pasado con los importes recogidos para el 2016? ¿Se han ingresado por el Ayuntamiento a fecha de hoy? ¿Qué destino se les ha dado o se les dará?”.

El señor **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)**: Con fecha 11 de mayo de 2017 se suscribe el Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el ámbito del FDCAN,

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 210/230





estableciendo su cláusula 3.ª que los recursos del Cabildo para el año 2016 por importe 7.983.745,36 € se librarían por el Cabildo de la siguiente forma:

El 75 % (5.987.809,02 €) de forma anticipada a la firma del convenio.

El 25 % restante una vez sea aceptada por el Gobierno de Canarias la justificación de los gastos realizados y anticipados por el Ayuntamiento.

Respecto del 75 % de abono anticipado por importe de 5.987.809,02 €, el ingreso se realizó por el Cabildo en fecha 04/08/2017 y dichos recursos fueron habilitados en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017 mediante el expediente de modificación de crédito con n.º P2017/24, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos de los previstos inicialmente. Dicho expediente de modificación de crédito fue aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 31/10/2017 y su aprobación definitiva, tras exposición pública, se produjo una vez publicado en el en el BOP de fecha 08/12/2017.

El destino de esos recursos se está empleando en la ejecución de las obras del Parque deportivo y mejora ambiental del Lomo Blanco por importe de 2.237.809,02 € y a la Rehabilitación de la grada de tribuna del parque urbano del antiguo Estadio Insular por importe de 3.750.000,00 €.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “apoyo económico al Museo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 266):

“¿Qué iniciativas y acciones ha desarrollado el Gobierno Local para dar cumplimiento a la moción aprobada por unanimidad en el Pleno de la Corporación hace varios meses con relación a

incrementar el apoyo municipal al Museo Canario?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Corresponde al área de gobierno de Urbanismo dar respuesta por ser de su competencia, servicio al que se remitió su anterior pregunta sobre este tema.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “canalización Reina Mercedes” (R. E. S. Gral. núm. 267):

“En el Presupuesto General del Ayuntamiento para este ejercicio 2018 aparece una partida denominada OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GNRAL. CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES REINA MERCEDES, EMISARIO SUBMARINO Y GALERÍA DE SERVICIO (sic) dotada con 1.750.000,00. ¿Cuáles son las actuaciones exactas a realizar con cargo a esta partida en el emisario submarino? ¿Por qué no se utiliza el fondo de reposición que Emalsa debe tener dotado para la actualización y renovación de las infraestructuras objeto de la concesión de la que disfrutan?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La referida partida, denominada “OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GNRAL. CANALIZACIÓN PLUVIALES REINA MERCEDES, EMISARIO SUBMARINO Y GALERÍA DE SERVICIO” (sic), dotada con 1.750.000,00, se incluye en la clasificación Orgánica 02.01A, siendo la de Aguas la 04.02B. No obstante, dentro de esta partida se incluye una actuación en el Emisario Submarino (del Teatro), que ejecutará GEURSA, y que abarca las obras necesarias para asegurar la operatividad

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/230





del emisario —condición necesaria para que se autorice el vertido de aguas depuradas desde tierra al mar— reforzando, principalmente, la estabilidad de la conducción en la zona de rompiente del oleaje. También se incluye las obras de adecuación de la arqueta de arranque del emisario para permitir la toma de muestras del efluente, cuya situación actual no lo permite, y que también es una exigencia para el otorgamiento de la autorización de vertido.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Colegio Calvo Sotelo” (R. E. S. Gral. núm. 268):

“Hace más de un año que se anunció el traslado de la sede de la escuela municipal de música situada en el Colegio Calvo Sotelo a otra dependencia municipal. ¿Qué ha pasado con ese traslado, qué lo motivaba y qué previsión hay al respecto?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (**Armas Peñate**): Los motivos principales para el cambio de sede desde Las Rehoyas a la nueva oficial ubicada en el antiguo Colegio Boliche son:

- Mejora de la accesibilidad para personas en situación de discapacidad.
- Mejora de los espacios dedicados a la docencia: mayor número de aulas, más amplias y mejora del acondicionamiento acústico y la ventilación de las mismas.
- La nueva sede ofrece la autonomía necesaria para facilitar una gestión adecuada, a la altura de la calidad de un proyecto consolidado como este.
- La nueva sede cuenta con un mayor número de zonas de espera y lugares de encuentro al aire libre que posibilitarán el enriquecimiento social del proyecto.

- Cuenta con un aula de tamaño considerable que mejorará la práctica instrumental de conjunto.

El servicio municipal de Patrimonio continúa realizando las obras de acondicionamiento, aún no hay fecha fijada para su finalización. La intención de esta concejalía es realizar la mudanza lo antes posible, pero en un periodo que asegure los menores inconvenientes posibles a la actividad lectiva y administrativa habitual de la escuela, de modo que no se perjudique a los/as usuarios/as.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cortes de tráfico para el Carnaval de Vegueta” (R. E. S. Gral. núm. 269):

“¿Cuáles son las razones de la pésima información distribuida en las zonas afectadas por cortes de tráfico para los distintos actos del Carnaval, especialmente los celebrados el pasado sábado 9 de febrero en la zona Puerto y en la zona de Triana-Vegueta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cuadro de financiación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 270):

“¿Cuál es el cuadro de financiación actualizado de las obras para la Metroguagua, con especificación de importes de obra certificados hasta el momento, fuente de financiación de los mismos (Administración que lo ha aportado) y estimación de cantidades a ejecutar este 2018 con Administración que lo aportará?”.

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	212/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “descoordinación concejalías” (R. E. S. Gral. núm. 271):

“¿Cómo se explica la descoordinación entre concejalías que afectó al Mercado de Vegueta la mañana del sábado 10 de febrero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “diagnóstico barrio Tamareceite” (R. E. S. Gral. núm. 272):

“¿Cuántas empresas fueron convocadas para hacer el diagnóstico sobre las necesidades de Tamaraceite? ¿Cuál ha sido el coste de dicho diagnóstico y cuántas personas han acudido a cada una de las reuniones del proceso? ¿Cree que después de dos años y ocho meses lo que necesita Tamaraceite es un diagnóstico? ¿Puede remitirnos el documento que usted ha presentado a los medios de comunicación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “edificio de actividades comunitarias en Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 273):

“¿Cuál es exactamente el proyecto a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria que figura en el anexo de inversiones como EDIFICIO ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN TAMARACEITE. FDCAN

2016 (sic) dotado con 1.995.936,34 euros?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se está ultimando la redacción del proyecto.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “finalización obras Museo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 274):

“¿Cómo se explica que a pesar del notable incremento del presupuesto general del Ayuntamiento, en el mismo no aparezca ninguna partida específica para colaborar con la finalización de las obras de ampliación del Museo Canario, ni tampoco para establecer un convenio de prestaciones de esa entidad para la ciudad?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Corresponde al área de gobierno de Urbanismo dar respuesta por ser de su competencia, servicio al que se remitió su anterior pregunta sobre este tema.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe exacto incumplimiento regla de gasto” (R. E. S. Gral. núm. 275):

“¿Qué cantidad exacta ha supuesto el incumplimiento de la regla de gasto por parte del Ayuntamiento en el pasado ejercicio 2017?”.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	213/230





(LOEPSF), establece en su artículo 12 que la regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad y de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea. Por su parte, la Orden HAP/2105/2012 establece que se evalúe el cumplimiento de la regla de gasto solamente con motivo de la liquidación del Presupuesto municipal, en este caso del ejercicio 2017, hecho que todavía no se ha producido.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incremento presupuesto de adjudicación pasarela” (R. E. S. Gral. núm. 276):

“En el Presupuesto General del Ayuntamiento para este ejercicio 2018 se recogen OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GNRAL. PASARELA PUERTO CIUDAD (sic) con una consignación de 1.650.408,38 euros. Sin embargo, la adjudicación realizada por Geursa para esta actuación supera con creces ese importe. ¿Qué explicación tienen estos datos contradictorios y desde qué partida será abonada la diferencia?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “irregularidades licitación vestuarios y material de seguridad” (R. E. S. Gral. núm. 277):

“¿Qué explicación tienen las irregularidades que están caracterizando la licitación pública impulsada por el Servicio de Limpieza para la adquisición de

vestuarios y materiales especiales de seguridad del personal del servicio?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): A continuación se da respuesta a la pregunta formulada por D. Juan José Cardona, sobre irregularidades (más bien habría que calificar como discrepancias) en la licitación del contrato para la adquisición de vestuarios y materiales de seguridad del personal del servicio, informándole de los trámites seguidos en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

El contrato se licitó como expediente de contratación n.º 74/17-C, teniendo por objeto el “Suministro de vestuario, calzado, complementos y equipos de protección para el personal del Servicio Municipal de Limpieza”.

El contrato de suministro comprende dos lotes, los siguientes:

- Lote A vestuario y calzado, una empresa ha presentado un recurso especial en materia de contratación. Es un derecho reconocido por los licitadores legitimados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos. Estamos a la espera de la resolución por parte del Tribunal.
- Lote B equipos de protección individual, se está tramitando.

Publicado anuncio de licitación en el BOE de fecha 10 de agosto de 2017, y presentadas proposiciones por las empresas interesadas, la Mesa de Contratación, designada para la valoración de las mismas, e integrada por representantes de todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se reunió con fecha 13 de septiembre de 2017, para calificar la documentación de las empresas presentadas a la licitación, siendo

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	214/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



admitidas todas ellas; con fecha 21 de septiembre de 2017, para la apertura de los sobres de proposición económica presentada por los licitadores, acordándose la remisión del expediente al Servicio Municipal de Limpieza, para la emisión de informe de valoración, emitido con fecha 2 de octubre de 2017, y posterior conocimiento por la Mesa de Contratación en reunión de fecha 18 de diciembre de 2017, y consecuente dictamen proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del LOTE A a la empresa KEC Medioambiente, S. L., al haber obtenido la mayor puntuación conforme al precio más bajo como único criterio de adjudicación del contrato fijado en el pliego, y del LOTE B, a la misma empresa KEC Medioambiente, S. L.

Por el órgano de contratación fueron adjudicados los respectivos lotes a las empresas propuestas.

Por el licitador Sebastián Tejera, S. L., se solicita un primer acceso al expediente de contratación y obtención de copias de los documentos contenidos en el mismo (LOTE A), siendo consultado el mismo el día 17 de enero de 2018 en las oficinas del OEASML; posteriormente, por la misma empresa se volvió a solicitar el acceso al expediente y obtención de copias (LOTE A), para lo cual quedó citada la empresa el día 25 de enero de 2018.

Por la empresa Sebastián Tejera, S. L., se presentaron alegaciones a la adjudicación al LOTE A, que fueron informadas y resueltas por esta Administración Municipal.

Finalmente, el licitador Sebastián Tejera, S. L., ha presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del LOTE A, actualmente en tramitación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el LOTE B adjudicado a la empresa KEC Medioambiente, S. L., no ha sido recurrido, habiendo sido formalizado el contrato en documento administrativo con esta fecha 20 de febrero de 2018.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación tasa estacionamiento regulado” (R. E. S. Gral. núm. 279):

“Los cambios realizados en el procedimiento de liquidar la tasa de ocupación de vía por estacionamiento regulado siguen sin dar cumplimiento completo a los pronunciamientos judiciales que han anulado algunas de esas liquidaciones de tasa. ¿En qué punto exacto se encuentra esta situación y qué previsiones se tienen para salvaguardar en su integridad el proceder municipal?”.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): La Ordenanza Fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, en su redacción actual y con las tarifas vigentes fue modificada y aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 24 de enero de 2014 y su publicación definitiva se produjo en el BOP núm. 41, de 28 de marzo de 2014.

La citada ordenanza fiscal establece en su artículo 6 que la declaración tributaria se realiza mediante el método de autoliquidación e ingreso de la tasa por el propio contribuyente en los denominados parquímetros, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el tique, físico o virtual, con los datos mínimos relativos a la deuda tributaria (periodo a que se refiere con la fecha y tiempo de duración del estacionamiento; el importe

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	215/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



de la deuda, la fecha del pago, el concepto por el que se abona la misma y la entidad competente para su exigibilidad). A su vez, el artículo 10 establece que la tramitación y recaudación de las tasas no autoliquidadas por los propios contribuyentes, y por lo tanto impagadas en periodo voluntario, serán realizadas mediante liquidación tributaria por el Ayuntamiento.

Como no puede ser de otra forma, los procedimientos de declaración tributaria que establece la citada ordenanza fiscal en las modalidades de autoliquidación por el contribuyente y liquidación por el Ayuntamiento, en consonancia con la normativa general tributaria, no pueden ser “cambiados” como parece desprenderse de su pregunta, por la Administración tributaria municipal.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de la ordenanza fiscal cobro plusvalías” (R. E. S. Gral. núm. 280):

“¿Qué cambios en la ordenanza fiscal correspondiente se tiene planificado realizar y en qué momento para evitar nuevas sentencias condenando al Ayuntamiento por cobros indebidos en concepto de plusvalías?”.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Las sentencias que se han producido vienen derivadas de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en su sentencia número 59/2017, de 11 de mayo de 2017, que declaraba inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, referidos al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

(comúnmente conocido como plusvalía), pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana, e instaba al legislador estatal a que se realizara una modificación del texto en el que se regulase este nuevo régimen.

Ahora bien, dado que el Tribunal limita la inconstitucionalidad y nulidad del TRLHL a las situaciones de inexistencia de incrementos de valor, en virtud del principio de seguridad jurídica y de reserva de ley, la Administración tributaria local, en este caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no puede, con fundamento en esta sentencia, innovar un método para determinar si hay incremento de valor o no, y poder así liquidar o no el IIVTNU, ya que eso es competencia exclusiva del legislador estatal; de tal manera que lo que la sentencia en definitiva está reflejando es un mandato al legislador nacional para que cambie la normativa de las Haciendas locales.

Una vez se produzca esa modificación legislativa deberán modificarse, en su caso, aquellos aspectos de la ordenanza fiscal que se vean afectados por esa innovación.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prestación irregular del servicio de Guagua Turística” (R. E. S. Gral. núm. 281):

“¿Cuántos meses más se va a seguir manteniendo la enorme irregularidad que supone que se esté prestando un servicio de guagua turística sin marco contractual, sin exclusividad para hacerlo, sin autorización con la obligada concurrencia pública previa, sin concesión vigente?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	216/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



Iturbe): Actualmente nos encontramos en proceso de elaboración del pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que regirán el procedimiento.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuestos participativos” (R. E. S. Gral. núm. 282):

«En la web tuducedes.laspalmasgc.es se establece hasta el 15 de diciembre como plazo máximo para que los servicios municipales evalúen la disponibilidad económica y jurídica de los proyectos destinados a presupuestos participativos. Asimismo recoge que entre los meses de enero y febrero “se realizará la votación”. ¿Por qué a fecha 12 de febrero no se ha iniciado dicha votación? ¿Se mantendrá igualmente el plazo de dos meses para realizarla a pesar de que empiece con un evidente retraso?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos con cargo a la estrategia EDUSI” (R. E. S. Gral. núm. 283):

“¿Qué proyectos se han iniciado a día de hoy con cargo a la estrategia EDUSI por parte del Servicio de Urbanismo? Relación de actuaciones realizadas hasta la fecha y estado actual de las mismas”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):
ACTUACIONES PREVISTAS:

- Adquisición y reforma del Colegio Rubalcava para su adecuación como

oficinas municipales de Cohesión Social en el distrito y aulas de formación.

- Rehabilitación edificio de Las Tenerías como punto de información EDUSI en la zona.

- Reforma y adecuación del Colegio Carlos Navarro Ruiz para la Universidad Popular.

- Reforma y adecuación del actual edificio de la Universidad Popular para Ciudad de Mar.

Se iniciarán tras la aprobación definitiva de los presupuestos municipales.

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “recogida selectiva” (R. E. S. Gral. núm. 284):

“¿Por qué razón la programación de recogida selectiva de residuos no da la adecuada respuesta para que la ciudad no presente las imágenes constantes de contenedores de vidrio, cartón y envases rebosados por todos lados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “facturas de Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 319):

“¿Qué facturas se han pagado a Emalsa por saneamiento desde enero de 2013 hasta la actualidad?

¿Qué facturas no se han pagado a Emalsa por saneamiento desde enero de

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 217/230





2013 hasta la actualidad y cuál fue el motivo en cada una de ellas?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 320):

“¿Cuándo se realizó la encomienda a Guaguas Municipales para poder realizar obras en Las Palmas de Gran Canaria por el proyecto de la Metroguagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 321):

“Si en 2014 Emalsa pagó el arreglo del emisario submarino del Teatro por exigencia del cumplimiento de contrato, según consta en el informe de Análisis de Ingenieros, ¿por qué ahora asume el Ayuntamiento el gasto de la nueva reparación del mismo emisario?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 323):

“¿Quién resuelve las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de Limpieza cuando este no está en su horario de trabajo?

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de Personal de Limpieza?

¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del Servicio?

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	218/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “adquisiciones camiones de basura” (R. E. S. Gral. núm. 2074):

“Hace varios plenos anunció la adquisición de varios camiones de basura a través de la central de compras del Estado, debido a la antigüedad de los mismos. ¿Puede decirnos en qué punto se encuentra esta adquisición? ¿Para cuándo está previsto que esos camiones presten servicio en nuestra ciudad?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León):

Previo los trámites preceptivos, los vehículos fueron pedidos desde este

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 1 de noviembre de 2017, a través de la Administración del Estado.

Según se informó por el director del Órgano de Gestión Tributaria, el compromiso del proveedor era entregarlos antes del 31/12/2017.

En reunión posterior, celebrada el 12 de diciembre de 2017 en las instalaciones del Ayuntamiento, sito en León y Castillo, en la cual se encontraban presentes la Sra. concejala, D. David Gómez, el responsable de Contratación, D. Rafael de Francisco y los responsables de Renault Trucks, estos nos informan que la llegada de las unidades adquiridas en este lote “A” comenzará dentro de la ventana temporal enero – marzo de 2018.

Por último, con fecha 26 de enero de 2018, por la Dirección Comercial de la empresa adjudicataria, Renault Trucks España, se ha remitido correo electrónico informando de las fechas de entrega de los vehículos en el Puerto de Las Palmas, que comenzarán a partir del día 10 de febrero de 2018, con un vehículo basculante de doble cabina, y sucesivamente irán siendo entregadas todas las unidades adquiridas, hasta un total de 21 vehículos, teniendo como fecha final de entrega de los últimos vehículos, y siempre según la previsión que desde la empresa adjudicataria ha sido facilitada a esta concejalía, el 20 de abril de 2018, con la entrega de cuatro vehículos recolectores.

La previsión de puesta en funcionamiento de cada uno de los vehículos se producirá en las fechas siguientes a cada una de las recepciones de las unidades, una vez sean rotulados y realizadas las revisiones correspondientes.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suciedad parque Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 2075):

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	219/230





“¿Cómo se puede explicar que el pasado sábado 8 de octubre, a las 13.00 horas, el parque de Santa Catalina estuviera lleno de basura del concierto organizado por 40 Principales la noche anterior, mientras en la ciudad había atracados dos cruceros? ¿Cómo explica que la avenida Marítima tampoco hubiera sido baldeada y presentara un insoportable olor a orín?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que el Servicio Municipal de Limpieza, en la madrugada del día 7 de octubre de 2017, activó un dispositivo especial e integral de limpieza en la zona del parque de Santa Catalina, dispositivo que se activa cada vez que se celebra un evento de estas características.

Concretamente en el lugar donde se celebró el Concierto de los 40 Principales, se recuperó la normalidad en materia de limpieza en un corto espacio de tiempo, aproximadamente a las 03:30 horas, mediante cinco tipos de actuaciones, las cuales se indican a continuación, teniendo muy presente el elevado número de ciudadanos que se concentraron en dicha zona.

A pesar de las intensas actuaciones de limpieza realizadas en la madrugada del día 7 de octubre de 2017, las mismas se vieron parcialmente afectadas entre las 12:20 y las 15:00 horas, como consecuencia del desmonte del escenario, siendo responsable de la suciedad existente los responsables del mencionado desmonte, ya que el Servicio Municipal de Limpieza había realizado correctamente las tareas propias que requiere este tipo de eventos aproximadamente una hora después de la finalización del concierto.

Existieron cinco tipos de actuaciones:

Actuación I:

Sobre las 01:00 horas, se realizó una inspección ocular de las zonas afectadas para activar posteriormente un dispositivo especial de limpieza.

Actuación II:

Sobre las 03:30 horas, se activó un dispositivo de barrido manual y baldeo mecanizado, en todas las zonas afectadas en materia de limpieza. No por ello se elimina la totalidad de los malos olores, incidencia que se elimina con reiteradas actuaciones localizadas de agua caliente a presión sobre las zonas afectadas, con aplicación de líquidos desinfectantes.

Actuación III:

Entre las 06:00 y las 12:20 horas, se activó un dispositivo de repaso para recuperar la normalidad en materia de limpieza.

Actuación IV:

Sobre las 15:45 horas, se realiza nuevamente una segunda inspección ocular, observando que como consecuencia del desmonte del escenario, la zona ocupada por el mismo había quedado seriamente dañada en materia de limpieza, ya que los responsables de dicho desmonte no habían saneado las zonas afectadas.

Actuación V:

Sobre las 16:00 horas, se activó un dispositivo de limpieza de barrido manual y mecanizado.

P. D. Aporto ilustraciones de las zonas afectadas, las cuales fueron saneadas aproximadamente una hora después de finalizar el concierto, mediante barrido manual, barrido mecanizado y baldeo integral sobre pavimentos firmes (aceras y calzadas).

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	220/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==				



Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 221/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "accesibilidad" (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "intensidades de tráfico centro comercial Tamaraceite" (R. E. S. Gral. núm. 2196):

“¿Qué previsiones de intensidades de tráfico y variaciones sobre los datos actuales se tienen con respecto a la apertura del nuevo centro comercial en Tamaraceite?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "cumplimiento acuerdo plenario Museo Canario" (R. E. S. Gral. núm. 2212):

«¿Qué iniciativas ha desarrollado el Gobierno local para empezar a dar cumplimiento al acuerdo unánime del Pleno con relación a formalizar un convenio estable de prestación de servicios por parte de la Sociedad Científica "El Museo Canario?"».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "convenio de colaboración Museo Canario" (R. E. S. Gral. núm. 2213):

“¿Qué iniciativas ha desarrollado el Gobierno local para empezar a dar

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 222/230





cumplimiento del acuerdo unánime adoptado por el Pleno para impulsar un convenio de colaboración para ayudar en la financiación de la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 2264):

“¿Qué coste por kilómetro tiene el BRT proyectado para Las Palmas de Gran Canaria?

¿Cuántas ciudades con BRT se analizaron y compararon con el proyecto BRT en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Cuántos de esos BRT tenían su trazado cruzando el centro de la ciudad y cuántos BRT analizados no eran parte de un conjunto de transporte de alta capacidad que también incluía metro o tranvía?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “traslado subestación de La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 58):

“Tras la admisión a trámite por parte del Juzgado número 2 de la demanda presentada por los vecinos de la subestación de La Cícer relativa a la inacción municipal en la ejecución de sus resoluciones relativas al traslado de la

citada instalación, ¿cuándo tiene previsto el Ayuntamiento darles curso y ejecutar dichas resoluciones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reposición Las Rehoyas” (R. E. S. Gral. núm. 59):

“En relación con la reposición de Las Rehoyas, y tras la formalización por el Ministerio de Fomento de un convenio dotado con 4,6 millones de euros, ¿en qué punto se encuentra la redacción del citado proyecto? ¿Cuándo tienen previsto iniciar las obras?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Las obras se iniciarán cuando termine el proceso de participación.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “traslado arena La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 61):

“¿Puede citar en qué concreto estudio se basó para realizar el traslado de arena desde Playa Grande a la zona de la pasarela de La Cícer, y que apenas dos semanas después fue arrastrada por las mareas? ¿A cuándo se elevó el coste de dicho traslado?”

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El estudio realizado en 2015, tras recabar datos durante un año, sobre el balance sedimentario de Las Canteras, dirigido por el doctor en Ciencias del Mar e investigador del Grupo de Geología Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	223/230





Ignacio Alonso Bilbao. En él se recomendó trasladar 2500 metros cúbicos en la zona de La Cícer. Y hacerlo en abril, en adelante. La solicitud municipal así lo fijó, si bien la autorización dada por la Demarcación de Costas fijó un límite de tres meses para hacer el trasvase, reiteradamente solicitado por este ayuntamiento, tanto por la anterior corporación como por esta. Por lo que de hacerse efectivo debía producirse el trasvase antes de concluir enero de 2018. Tanto el estudio como la praxis han demostrado que el movimiento de la arena dentro del sistema es y era previsible.

Asimismo, conviene citar otro estudio complementario, el proyecto de construcción de la pasarela, accesible en la web junto al resto de documentos de la licitación pública cursada, así como de los edificios anexos en la nueva plaza creada en la playa en el área de La Cícer, pues en ellos se determinan con detalle las cotas y comportamientos previsibles del mar en esa área, así como el estado de la arena en ese espacio y la probabilidad de cambios que la misma registrará a lo largo de todo el ciclo anual.

Desconocemos el coste del trasvase. Formó parte del proceso de adjudicación realizado por Geursa, en el ámbito de la creación de la nueva zona de playa-plaza en La Cícer.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “retirada restos arena La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 62):

“¿Por qué no han sido retirados aún los restos de la obra de la pasarela La Cícer, así como de la vieja estación eléctrica, en Las Canteras? ¿Son conscientes del peligro que representan para los usuarios de la playa?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD

DE MAR (Ramírez Hermoso): Los restos nuevos que han aparecido tras la construcción de la nueva plaza-playa en La Cícer y que aquí se citan están bajo estudio que ha encargado la Concejalía de Urbanismo. Conviene recordar que este ayuntamiento ya hizo una retirada de restos en esa área, previa autorización de Costas y estudio específico, en octubre de 2015.

En cualquier caso la Concejalía de Ciudad de Mar ha retirado los hierros que han aflorado y que suponían un riesgo para los usuarios.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ampliación horarios Carnaval parque Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 69):

“¿Por qué motivo aún no se ha dado respuesta al escrito presentado, desde diciembre de 2017, por los empresarios del parque Santa Catalina, en el que solicitan la ampliación de horarios de cara a la celebración del Carnaval? ¿Son conscientes de la necesidad de dar respuesta cuanto antes para que puedan realizar las contrataciones de personal extra, adquisición de stock, etcétera?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “recurso equino experimental” (R. E. S. Gral. núm. 72):

«¿Seguirán durante 2018 las contrataciones “puntuales”, como Vd. las califica, de “recurso equino en fase experimental”, para su patrullaje en eventos como los partidos de fútbol o la vigilancia de barrancos?».

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 224/230
 HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==			



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se ha solicitado informe al jefe de la Policía Local sobre valoración de la experiencia piloto del recurso equino por parte de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **doña Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles" (R. E. S. Gral. núm. 138):

«¿Ha consensuado con los vecinos del Rehoyas-Arapiles el actual anteproyecto de reposición de sus viviendas?

¿Existe un proyecto de edificación del parque de Las Rehoyas? En caso afirmativo, ¿se les ha aportado o se les va a aportar a las plataformas vecinales afectadas por el plan de reposición?

En caso de realizar una consulta ciudadana sobre este plan de reposición, ¿se va a realizar conforme a un censo actualizado y real o sobre el actual y desactualizado con el que se cuenta?

En la estipulación cuarta de esta reposición publicada el sábado 30 de diciembre en el BOE, denominada "Abono de las aportaciones. Libramientos", se lee en el punto primero: "El Ministerio de Fomento efectuará un libramiento de cuatro millones de euros en el cuarto trimestre del año 2017, una vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emita un certificado..."

¿Dónde se encuentra este certificado al que se alude y en qué consiste exactamente? ¿Qué viviendas se verán afectadas?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se está en un proceso de participación ciudadana con

los vecinos. Se han celebrado reuniones, etc., para consensuar las actuaciones.

No existe ningún proyecto para construir en el parque como tal. Se ocuparía un área de aparcamiento y un trozo del campo de fútbol 7 que se trasladaría.

Todas las propuestas han sido presentadas a los vecinos.

El certificado a que alude se refiere a un documento en el que el Ayuntamiento describe las actuaciones previstas a realizados con los fondos del Ministerio. Dichas actuaciones:

- Construcción de un edificio de 148 viviendas en la periferia de la Urbanización de Las Rehoyas.

- Demolición de 138 viviendas en la calle Santa Luisa de Marillac.

El certificado ya ha sido remitido.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Esta pregunta va dirigida al señor Doreste. En enero de 2017, este grupo político, Unidos por Gran Canaria, presentaba una moción en este pleno referente a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martinón, en la zona de El Zardo, y fue aprobada por unanimidad. Usted mismo hizo alusión a que no se iba a presentar ninguna enmienda porque entendía la necesidad de este espacio. Estamos ya en febrero de 2018 y desconocemos por completo si se ha creado algún proyecto, si hay borrador al respecto. Es decir, más de un año sin conocer el proyecto que se había aprobado en este pleno. A su vez, quiero trasladarle que estos días hemos acudido a una reunión que se ha desarrollado en el centro cívico de San Lorenzo, con vecinos de El Zardo, de San Lorenzo, de El Román, así como colectivos deportivos (ciclistas, motoristas, entre otros), para trasladar la

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 225/230





necesidad de este espacio como un lugar de espacio deportivo, de fútbol, entre otros. Y, por tanto, le preguntamos: ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, se le contestará. Segunda pregunta, señor Suárez.

3.1.4.2.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, segunda pregunta que planteamos. Es referente al colectivo Gamá, que hace poco más de media hora ha presentado en redes sociales un comunicado por las discrepancias que se han generado con el Área de Igualdad. Resulta que al parecer hay desde 2016 una deuda pendiente del Área de Igualdad con respecto a la subvención que no se le ha abonado aún. Por supuesto que ellos se han hecho cargo de todos los gastos, así está presente en dicho comunicado, no es una cuestión que nos inventamos, sino que está todo plasmado en lugar público. Y, a su vez, también trasladamos que no han podido llevar a cabo acciones en 2017 porque, al no recibir el ingreso de 2016, pues no se han arriesgado a seguir haciendo actuaciones. Por tanto, le preguntamos a la señora responsable del Área de Igualdad que qué ha pasado con el hecho de que no se haya efectuado este ingreso pendiente con el colectivo Gamá. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiente pregunta. Señor Amador.

3.1.4.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Esta pregunta va para la señora Álvarez. Le garantizo que esta pregunta la teníamos preparada antes del inicio de este pleno, pero es paradigmático que precisamente de los tres grupos de la

oposición, dos hayan hecho un ruego y otro haga una pregunta, y nos dice mucho de lo extraordinario de este tema. Y con todo el respeto hacia las personas que han sufrido y que están sufriendo esta situación, pero también con toda la tranquilidad, por lo menos en el tono, me gustaría preguntarle y darle la oportunidad de que explique qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia. Recordaremos que en el pleno... no recuerdo el mes exactamente, cuando solicitamos su comparecencia, nosotros hablábamos de este tipo de contrataciones que se hacían en el Área de Limpieza, y en ese momento usted defendió ese tipo de contrataciones. Ahora, por lo que hemos leído en las redes sociales, dice que este es un tipo de contratación que no se ajusta a derecho y, por lo tanto, se ha tenido que recular. De verdad, nos gustaría que nos diese una explicación de qué ha pasado y por qué se ha jugado, seguramente sin quererlo, con la ilusión de tanta gente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiente pregunta del Grupo Popular. Señor Sabroso.

3.1.4.4.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): La primera de las preguntas es en relación con algo que llueve sobre mojado: Colegio León, en El Lasso. Después de las lluvias, hay que desalojar por cuestiones de seguridad. No vamos a cuestionar, por supuesto, las decisiones que en materia de seguridad se tienen que realizar, pero sí que es importante que el Ayuntamiento transmita, interceda, intermedie y no mire para otro lado en un asunto que afecta a sus vecinos, a sus niños, a su ciudad. ¿Cuál va a ser la situación real del Colegio León? ¿Cuáles son los defectos que tiene después de las lluvias? ¿Ya está el proyecto de obra preparado? ¿Qué información se tiene por parte de la Consejería y, sobre todo, cuál es la postura del Ayuntamiento con respecto al mantenimiento de ese centro abierto?

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 226/230





Esto empieza ya a oler mal desde el punto de vista del mantenimiento que están recibiendo algunos centros. Unos centros donde sabemos que la ratio es pequeña; unos centros donde sabemos que no hay muchos niños, pero que son importantes para los barrios en donde están ubicados. Y que finalmente se utilicen cuestiones de seguridad para que, de forma definitiva, ese centro se cierre... Y esto es algo que creemos que debemos evitar, en este caso, en el Colegio León. Ya ha habido otras luchas vecinales y otras luchas de barrios como lo hemos visto en el barrio de San Nicolás, que ha costado mucho modificar el criterio de la Consejería de Educación para que el colegio se mantenga abierto. Pues, desde luego, aquí tenemos que... y es lo que le estoy pidiendo al grupo de gobierno, una respuesta clara de su compromiso para que haga todo lo posible para que el Colegio León se arregle y se mantenga abierto. Eso es lo que estamos planteando. ¿Qué información tiene al respecto y qué nos puede decir?

El señor PRESIDENTE: Muy bien, siguiente pregunta del Grupo Popular.

3.1.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): La siguiente pregunta es con relación a la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2016. Estamos a finales de febrero del año 2018 y esa cuenta general del año 2016 no ha sido remitida todavía a la Audiencia de Cuentas. Y la pregunta es ¿por qué? Sabemos que el concejal de Hacienda está tremendamente ocupado —es decir, usted—. Está tremendamente ocupado. Pero ¿cómo es posible que estando en febrero de 2018 todavía la Cuenta General del año 2016 no haya sido remitida a la Audiencia de Cuentas? Después de que haya realizado ya dos notificaciones, y ya, por fin, no le ha quedado más remedio que empezar a aplicar la retención del 2 % de las transferencias que se reciben de la

Comunidad Autónoma al Ayuntamiento, porque seguimos incumpliendo... Plazo que se incumplió desde octubre de 2016, el plazo para entregar la Cuenta General. ¿Cuál es la razón de eso?

El señor PRESIDENTE: Bien, se le contestará. Siguiendo pregunta.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Entiendo que usted no lo sabe, lógicamente, por sus amplias tareas y no me lo puede decir, ¿no?

El señor PRESIDENTE: Bien, siguiente pregunta.

3.1.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Siguiendo pregunta, sí. La siguiente pregunta es en relación con la política de vivienda del Cabildo de Gran Canaria. Estamos viendo cómo el Cabildo de Gran Canaria está firmando convenios con distintos ayuntamientos de la Isla —bienvenidos sean— para proyectos de rehabilitación de viviendas particulares. El pasado ejercicio 2017 se hizo en algunos barrios del municipio de Moya, en los barrios costeros del municipio de Moya, se acaba de firmar un convenio de tres millones y pico de euros con otros municipios muy importantes. Y nosotros desde aquí, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo aplaudimos. La pregunta lógica es evidente: teniendo el 50 % de la población de la Isla, teniendo un parque de viviendas obsoleto, como tiene Las Palmas de Gran Canaria, ¿por qué no hay ni un solo proyecto dentro de ese convenio para Las Palmas de Gran Canaria capital? Ni uno, no hay ni uno. Y no me venga con la subvención de trescientos y pico mil euros para las viviendas de Tres Palmas, de proyecto redactado por la propia Geursa... No, no, hablo del convenio específico dotado con tres millones y pico de euros del Cabildo de Gran Canaria para rehabilitación de vivienda particular, y en

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	227/230





Las Palmas de Gran Canaria ni un solo céntimo de euro. Algo muy parecido, por cierto, a lo que ha pasado con los planes de apoyo del Cabildo de Gran Canaria a las zonas industriales, parques empresariales, de la isla de Gran Canaria. Ni uno solo para ninguno de los seis parques empresariales, polígonos industriales, que hay en Las Palmas de Gran Canaria. Entonces, algo está pasando. Con la mitad de la población de la Isla, aquí, en Las Palmas de Gran Canaria, las líneas de actuación que emprende el Cabildo de Gran Canaria dejan completamente al margen a Las Palmas de Gran Canaria. Entonces, mi pregunta es: ¿qué va a hacer el grupo gobierno al respecto?

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Acabada la última pregunta, se levanta la sesión. Muchas gracias a todos.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.^a Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.12.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **don José Miguel Álamo Mendoza**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala delegada de Educación (Armas Peñate):

“¿Cuál será la situación de las instalaciones del antiguo CEIP Drago en un futuro? ¿Se van a sentar con el club de baloncesto Esbisoni?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate):

1. El pasado día 31 de julio de 2017 se solicitó la desafectación del CEIP Drago a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Una vez sea desafectado, su gestión pasará a ser competencia del Servicio de Patrimonio.

2. Ya nos hemos puesto en contacto con el club de baloncesto Esbisoni. El mismo ha solicitado el uso de las canchas al Servicio de Patrimonio.

Sesión 26.1.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala delegada de Educación (Armas Peñate):

“¿Cuál es la fecha prevista para la apertura continua de la Escuela Municipal de Música en el antiguo Colegio Boliche? ¿Cuál es la previsión que tiene para la finalización de las obras del resto de instalación del Colegio Boliche?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Las obras de acondicionamiento del antiguo Colegio

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	228/230





Bolicho que está realizando el Servicio Municipal de Patrimonio continúan en marcha, sin que haya fijada por el momento una fecha de entrega de la obra. Una vez recepcionada la obra, se procederá a llevar a cabo diferentes acciones específicas de adaptaciones internas, principalmente relacionadas con el acondicionamiento acústico de las aulas y la habilitación de una rampa exterior de acceso para personas en situación de discapacidad, entre otras.

La intención de esta concejalía es trasladar definitivamente la sede actual en el barrio de Las Rehojas a esta nueva y realizar la mudanza lo antes posible, pero en una fecha que genere el menor perjuicio posible al alumbrado y a la actividad lectiva y administrativa habitual de la escuela.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Cómo valora la concentración de bomberos en la sesión de pleno de enero? ¿Cómo valora el manifiesto que ha sacado

la Unión Sindical de Policía y Bomberos, en el que denuncian falta de equipamiento y material de trabajo; falta de vestuario de intervención y protección individual?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se valora con el máximo respeto a los derechos de libertad de expresión y de manifestación por parte de los trabajadores.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“El proyecto de la Metroguagua es el famoso anteproyecto de marzo del 2015, ya usted lo ha reiterado. Me gustaría que me aclarara cómo si en ese anteproyecto, en la parte de presupuesto de obras, habla de que el tramo Pío XII-Galicia está presupuestado en un gasto de 641.124,30 euros, Geursa saca la licitación por 1.603.102,06 euros y se adjudica finalmente por 1.022.539,40 euros”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA	229/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 4 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ha quedado extendida en doscientas treinta páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	26/03/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==	PÁGINA 230/230



HdGGmVHxtoQIglL+Ex5euA==